

Firmado digitalmente por: Sistema Administración de Causas

CERTIFICA que la presente es copia fiel cuyo original ha sido firmado digitalmente por: MARTINEZ HERNANDEZ, Mariángeles - PROSECRETARIO/A LETRADO, y obra en el sistema SAC Exped. Nro 10441107 FIDEICOMISO DE GARANTIÁ (EMPRENDIMIENTO LOVE CÓRDOBA) - JUZGADO 1A INS C.C.39A-CON SOC 7-SEC. CORDOBA, 19/09/2024

EXPEDIENTE SAC: 10441107 - FIDEICOMISO DE GARANTÍA (EMPRENDIMIENTO LOVE CÓRDOBA) - LIQUIDACION
JUDICIAL

Ref.: Exclusivo informes

Sres. Directores de los Departamentos de

PLANEAMIENTO URBANO Y OBRAS PRIVADAS

De la Municipalidad de Córdoba

S / D

En estos autos caratulados "FIDEICOMISO DE GARANTÍA (EMPRENDIMIENTO LOVE CÓRDOBA) - LIQUIDACION JUDICIAL - Expte N° 10441107", que se tramitan por ante este JUZGADO 1A INS C.C.39A-CON SOC 7-SEC, de la Ciudad de Córdoba, se dirige a usted a los fines de que se sirva informar y aclarar a este Tribunal sobre la el F.O.S. (Factor de Ocupación del Suelo) y el F.O.T. (Factor de Ocupación Total) Vigente a la fechaque le corresponde al siguiente inmueble, que se describe como:

LOTE DE TERRENO. Ubicado en Ruta Provincial 304. Dpto. CAPITAL - desig. LOTE VEINTICINCO - al NE. Linea 4-22 199,38ms. lindando c/lote 24. al Sete linea 22-15 155,85ms. lindando c/lote 24. de la presente subdv. El costado SO. conformado por 8 tramos que partiendo del esquinero SE todos c/rumbo NO el 1º linea 15-14. de 29,70ms. el 2º linea 14-13 el 3º linea 13-12. el 4º linea 12-11. y el 5º linea 11-10 el 6º linea 10-9 de29.74ms el 7º linea 9-8 de 29,74 el 8º linea 8-7 de 18,30ms. todos de 29,74ms c/u lindadndo c/Avda Circunvalación y el Oeste conformado por 3 tramos que desde el punto 7 c/rumbo N. el 1º linea 7-6 11,44ms. el 2º, linea 6-5 39,22. el 3º linea 5-4 de 8,96ms. lindando c/Ruta 304.- SUP. 2has 5435ms.cdos.- Expte 0033-24028/2007. VER PLANO nº 131.116.

MATRICULA N°:N° 1.148.409 CAPITAL (11)

NOMENCLATURA CATASTRAL: Nº 1101011005015025

NUMERO DE CUENTA: Nº 110124264162

Asimismo, se le hace saber a Usted que el informe solicitado es a los fines de la subasta del inmueble MATRICULA Nº 1.148.409 CAPITAL (11) y que según surge de la información pública del Portal mapascordoba.gob.ar (Planeamiento Urbano – Ocupación del Suelo), el terreno a subastar estaría asociado al "Convenio Urbanístico - INVERCO Construcciones con Repavimentación Cno a Chacra de la Merced" – Ordenanza Nº 12371 del año 2014. Expediente del convenio Nº 412933/2013.

Por lo mencionado ut-supra, se le solicita aclare a este Tribunal sobre el F.O.S y F.O.T vigente a la fecha sobre el inmueble a subastar.-

Para mayor seguridad, se transcribe el decreto que así lo ordena: "
Córdoba 17/09/2024. Atento el certificado que antecede y luego de lo deliberado, previamente líbrese oficio a la Municipalidad de Córdoba a fin de que informe respecto del inmueble objeto de liquidación matrícula 1.148.409 (11) índice FOS y FOT, y -respecto del convenio urbanístico oportunamente celebrado sobre dicho inmueble- su vigencia y estado de cumplimiento, a los fines de la subasta." Texto Firmado digitalmente por: DI TULLIO Jose Antonio, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. MARTINEZ HERNANDEZ Mariangeles, PROSECRETARIO/A LETRADO.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable le saludo a

Usted muy atentamente.-

IMPORTANTE: PAGO DE TASA ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Sr. Letrado, le informamos que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria Municipal y el Código Tributario Municipal en vigencia, el presente oficio se encuentra gravado con una Tasa Administrativa por parte de la Municipalidad de Córdoba. Para que se dé curso al mismo, deberá abonarla en los medios habilitados.

Para ello ingrese al portal tributario, descargue la tasa correspondiente indicando estos datos: Número de expediente: 10441107 y Número de oficio: 121202379

Sitio web para la generación de tasa administrativa para oficios judiciales:

https://servicios2.cordoba.gov.ar/tasas/

Se encuentran exentos de pago los siguientes casos:

1. Los dirigidos al Registro Civil y los tramitados con Beneficio de Litigar sin gastos (sólo el

principal);

2. Los librados por el fuero laboral, cuando el oficio tramita en representación del trabajador;

3. Librados por razones de orden público, cualquiera fuese el fuero o librados a petición de la

Municipalidad;

4. Que ordenen el depósito de fondos;

5. Que comporten una notificación a la Municipalidad, en las causas judiciales en que sea parte;

6. Librados en juicio de alimentos, litis expensas y en los procesos concursales.

El presente oficio ha sido generado electrónicamente según AR 1494/2018.

Texto Firmado digitalmente por:

MARTINEZ HERNANDEZ Mariangeles

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2024.09.19





Secretaria de Desarrollo Urbano Dirección de Planeamiento Urbano

Córdoba, 25 de septiembre de 2024

Ref. OFICIOS WEB

Iniciador: OFICIOS ATENCION AL VECINO.

Asunto: INFORME.

En contestación al oficio librado por el Juzgado de 1º Instancia Civ. y Com. de 39ª Nom.- Con. Soc. 7 - Sec, en autos "FIDEICOMISO DE GARANTÍA (EMPRENDIMIENTO LOVE CÓRDOBA) - LIQUIDACION JUDICIAL - Expte Nº 10441107", esta Dirección informa que:

Sujeto a Convenio Urbanistico conforme a Ord. 12371/14, el inmueble objeto del presente tiene:

- F.O.T.: 4.
- F.O.S.: basamento 50% torres 35% -
- Altura Maxima:

Area residencial: 3 torres de 60 mts y 1 torre de 70 mts.

Area comercial: 1 torre de 70 mts y 1 bloque comercial de 20,1 mts (p.b. y 5 plantas altas).

Habiendo cumplimentado lo que es materia de competencia de la Dirección a mi cargo, PASE el presente a la Subdireccion de Canales de Atencion Presencial a efectos de su remisión al Juzgado de origen,

Ab. M.B.

Palacio Municipal 6 de Julio - Marcelo T. de Alvear 120, 7º Piso | 4285600 Int. 1730 www.cordoba.gob.ar

Arq. CELINA

Directord de Planeament durbano Municipalidad de Córdoba

POROSSI







Córdoba, 8 de Octubre de 2024

Ref. Oficio Judicial Nº: 121202379 Ref. Expte. SAC Nº: 10441107

Al Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia

Civil y Comercial 39°A-CON SOC 7-SEC

Secretaría a cargo de MARTINEZ HERNANDEZ Mariangeles

S.	,	· D
S .	,	113

Por medio de la presente y conforme a lo requerido por Oficio Judicial en los autos caratulados "FIDEICOMISO DE GARANTÍA (EMPRENDIMIENTO LOVE CÓRDOBA) - LIQUIDACION JUDICIAL - Expte Nº 10441107", esta Dirección cumple en informar que se adjunta:

- Informe elaborado por la Dirección de Obras Privadas y Uso del Suelo.
- Copias digitales en formato PDF de la Ordenanza N° 12077 y Ordenanza N° 12371. –

Siendo todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines

pertinente, saludo a Ud./s Atte. -

OBRAS PRIVADAS
Y USO DEL SUELO
Y USO DEL SUELO
OBRAS PRIVADO DE CORDOBA







Córdoba, 8 de Octubre de 2024

Ref. Oficio Judicial Nº: 121202379 Ref. Expte. SAC Nº: 10441107

Vistas las presentes actuaciones, se toma conocimiento de lo solicitado por el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 39º Nominación, de la ciudad de Córdoba, en relación al inmueble con Designación Catastral 10-05-015-025. Esta Dirección cumple en informar:

- Que, según nuestros registros, referido a lo solicitado sobre F.O.S. (Factor de Ocupación del Suelo) y F.O.T. (Factor de Ocupación Total) de la parcela en cuestión, se hace saber que se encuentra en vigencia lo estipulado por la Ordenanza Nº 12077 y su modificatoria, Ordenanza Nº 12371, siendo esta última la que especifica en el punto II. Situaciones Urbanas, las condiciones de Ocupación para Edificación en Perímetro Libre:

F.O.S. 35% (Treinta y cinco por ciento)

F.O.T. 2 (dos)

 Que, para mayor complementación se adjuntan copias digitales en formato PDF de las Ordenanzas citadas.

Siendo todo cuanto se puede informar, saluda a Ud. con distinguida consideración.

OBRAS PILIVADAS Y USO DEL SUELO MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Marcelo T. de Alvear 120 - 3° Piso | +54 0351 4285600 www.cordoba.gob.ar

TEXTO ACTUALIZADO Y REGLAMENTADO

ORDENANZA Nº 12077

Regula los Convenios Urbanísticos entre la Municipalidad de Córdoba y las personas físicas y/o jurídicas de carácter público y/o privado, en lo relacionado con el fraccionamiento, uso y ocupación del suelo

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

Objeto y Ámbito de Aplicación

Art. 1°.- LA presente Ordenanza tiene por objeto regular los Convenios Urbanísticos entre la Municipalidad de Córdoba y las personas físicas y/o jurídicas de carácter público y/o privado, en lo relacionado con el fraccionamiento, uso y ocupación del suelo de predios ubicados en el ejido municipal de la ciudad de Córdoba.

Art. 2°.- SON objetivos fundamentales de la regulación de los Convenios Urbanísticos:

- a) Instrumentar mecanismos jurídicos, administrativos, y económicos financieros, que doten al Gobierno Municipal de las herramientas de gestión para favorecer el desarrollo de la Ciudad, promoviendo la inversión privada, en concurrencia con los planes, programas, obras y acciones de interés público.
- b) Fomentar la cooperación entre los sectores públicos de distintas jurisdicciones y público
 privado para la realización de proyectos, o la gestión de áreas o servicios urbanos.

c) Alcanzar transformaciones urbanísticas y estructurales en áreas de la Ciudad con mayor rapidez de ejecución y menor afectación de recursos públicos.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONVENIOS URBANÍSTICOS

CAPÍTULO I

Generalidades

Art. 3°.- LA concertación se motiva a partir del interés del iniciador de propiciar la modificación de las condiciones de fraccionamiento, uso y/u ocupación del suelo, a los efectos de viabilizar una intervención sobre la o las parcelas que requiera de la modificación de las normas vigentes al momento de la celebración del Convenio que supone un beneficio para las parcelas objeto del convenio en cuestión, el cual debe ser compartido entre el Municipio y el iniciador. Se considerará beneficio al resultante como consecuencia de modificación de las condiciones de fraccionamiento, uso, ocupación del suelo y/o cualquier otra acción que mejore su aprovechamiento y utilización.-

CAPÍTULO II

Partes Intervinientes

Art. 4°.- PARTES. Serán partes intervinientes en los Convenios Urbanísticos, la Municipalidad de Córdoba y las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que soliciten la aplicación de la presente ordenanza, denominadas a los efectos de la presente como el iniciador.

<u>Art. 5°.-</u> **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.** Los Convenios Urbanísticos, que por la presente se reglamentan, deberán estar suscriptos por el señor Intendente Municipal con las personas físicas o jurídicas que hayan gestionado la instrumentación de cada Convenio en particular.-

Art. 6°.- CONCEJO DELIBERANTE. Los Convenios Urbanísticos, se celebran ad referéndum de la aprobación del Concejo Deliberante, según lo dispuesto por el Art. 64°, inciso 21, de la Carta Orgánica Municipal. Una vez analizado el mismo por este Cuerpo, conjuntamente con los estudios e informes previstos en el Art. 17° de la presente Ordenanza, podrá requerir al Departamento Ejecutivo Municipal y/o a los iniciadores, las aclaraciones y fundamentaciones que considere pertinentes.

CAPÍTULO III

Antecedentes

- <u>Art. 7°.-</u> **LOS** Convenios Urbanísticos, deberán explicitar los antecedentes relacionados con los inmuebles involucrados, con indicación precisa de los siguientes aspectos, en los casos que corresponda:
- 7.1.- Jurídico: Al momento de inicio del trámite, debe acreditar mediante la documentación pertinente en carácter de qué situación jurídica realiza la gestión: Titular de dominio por sí o por mandato y/o poseedor de boleto de compra-venta saldado y libre de gravámenes. El iniciador debe indicar con carácter de Declaración Jurada las limitaciones al dominio de cualquier índole a las que se encuentra sometido el inmueble, en base a las anotaciones que se encuentren debidamente inscriptas en el Registro de la Propiedad.
- 7.2.- Actuaciones previas y/o en trámite: Cualquier tipo de intervención previa y/o en trámite ante Organismos Municipales, Provinciales y/o Nacionales como prefactibilidades, factibilidades y visaciones.
- 7.3.- Descripción física del predio: Ubicación, nomenclatura catastral, plano de mensura, ocupaciones del predio a cualquier título, condiciones topográficas, accidentes singulares (cursos de agua, vías férreas, redes de alta tensión, etc.), y toda aquella otra que requiera el Organismo de Aplicación.
- 7.4.- Situación urbana del predio: Situación del inmueble con respecto al ordenamiento territorial, a las condiciones de uso y ocupación del suelo según las normas vigentes, y en relación a obras, planes y programas urbanísticos del Municipio.

Art. 8°.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE. Deberá analizarse, sobre el/los inmuebles objeto del Convenio, al momento de la petición o proceso, la normativa municipal vigente en lo que a fraccionamiento de tierras, uso y ocupación del suelo, Código de Edificación y toda otra de aplicación; lo que será tenido en cuenta como base para determinar el beneficio a otorgarse al inmueble o parcela, respecto a las nuevas condiciones de fraccionamiento y/o uso u ocupación del suelo, y toda otra condición de utilización que se autorice.

La Autoridad de Aplicación deberá tener especialmente en consideración el impacto socio ambiental de la intervención propuesta, conforme a la normativa en la materia tanto de orden Municipal, Provincial y Nacional.

CAPÍTULO IV

Exposición de las partes, objeto, marco normativo

<u>Art. 9°.-</u> **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El Convenio deberá explicitar los objetivos particulares de la intervención que se propone, conforme a los objetivos generales expuestos en el Art. 2° de la presente Ordenanza.-

Art. 10°.- EXPOSICIÓN DEL INICIADOR. El Convenio deberá explicitar con claridad y precisión la intervención propuesta por el iniciador, y la relación comparativa entre la aplicación de la normativa vigente y la resultante de la modificación propuesta, en particular lo relacionado a lo regulado para el fraccionamiento, uso y/u ocupación del suelo, y todo otro indicador que permita establecer con precisión el beneficio que se otorgará a la parcela.-

CAPÍTULO V

Derechos y Obligaciones de las partes

<u>Art. 11°.-</u> **EN** el Convenio deberán estar claramente explicitados los derechos y las obligaciones que se contraen entre el Municipio y las personas físicas y/o jurídicas de carácter

público o privado, que en carácter de iniciador suscriban el Convenio, y la oportunidad de cumplimiento de tales obligaciones. Previo al momento de celebrarse el Convenio urbanístico, el iniciador deberá acreditar la titularidad del domino o los instrumentos jurídicos que lo faculten para suscribir el mismo en nombre del titular del dominio.

TÍTULO III

DISPOSICIONES PARTICULARES SOBRE CONVENIOS URBANÍSTICOS CAPÍTULO I

Beneficios: Hechos Generadores y Parámetros de determinación

Art. 12°.- BENEFICIO. Definición: La instrumentación de cada uno de los Convenios Urbanísticos que trata la presente Ordenanza, cuya aplicación signifique una modificación de las condiciones de fraccionamiento, uso y/u ocupación del suelo vigentes, que implique un incremento en su aprovechamiento, serán considerados actos que generan beneficios a la parcela y que otorgan derecho a la Municipalidad de Córdoba a participar del mismo.

Art. 13°.- HECHOS GENERADORES. Constituyen hechos generadores del beneficio los actos a los que se refiere el artículo anterior, las acciones que autorizan específicamente modificaciones en el fraccionamiento, uso y/o la ocupación del suelo establecidos en las normas vigentes al momento del Convenio.-

CAPÍTULO II

Participación del Municipio en el Beneficio

Art. 14°.- PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL BENEFICIO. Para determinar la participación del Municipio en el beneficio definido en el Art. 12° de la presente Ordenanza, se deberán contemplar como mínimo los siguientes conceptos:

- a) Cuando la acción urbanística genere un cambio en el fraccionamiento y/o uso del suelo:
- 1. El beneficio otorgado en el Convenio se determinará en relación a la superficie neta urbanizada y/o al número de parcelas resultantes por las nuevas condiciones de fraccionamiento y/o uso del suelo.

- 2. La participación del Municipio en el beneficio, representará un porcentaje no menor al quince por ciento (15 %) de la superficie neta urbanizada y/o el número de parcelas resultantes por las nuevas condiciones, en los supuestos en que la parcela corresponda a áreas no urbanizables.
- 3. La participación del Municipio en el beneficio, representará un porcentaje no menor al diez por ciento (10 %) de la diferencia en la cantidad de parcelas resultantes por las nuevas condiciones de fraccionamiento y/o uso del suelo.
- b) Cuando la acción urbanística genere mayor aprovechamiento de la ocupación del suelo:
- 1. El beneficio otorgado en el Convenio se determinará en relación al incremento en superficie edificable resultante por las nuevas condiciones.
- 2. La participación del Municipio en este caso, representará un porcentaje no menor al diez por ciento (10 %) del incremento en superficie edificable resultante por las nuevas condiciones.
- e) Cuando la acción urbanística genere cualquier otro tipo de mejor aprovechamiento de la parcela, los informes técnicos que deban realizarse para la aprobación del Convenio deberán determinar el monto del beneficio y la participación del Municipio en el mismo.
- <u>"Art. 14°.- PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL BENEFICIO.</u> Para determinar la participación del Municipio en el beneficio definido en el Art. 12° de la presente Ordenanza, se deberán contemplar como mínimo los siguientes conceptos:
- a) Cuando la acción urbanística genere un cambio en el fraccionamiento y/o uso del suelo:
- 1. El beneficio otorgado en el Convenio se determinará en relación a la superficie neta urbanizada y/o al número de parcelas resultantes por las nuevas condiciones de fraccionamiento y/o uso del suelo.
- 2. La participación del Municipio en el beneficio, representará un porcentaje no menor al quince por ciento (15 %) de la superficie neta urbanizada y/o el número de parcelas resultantes por las nuevas condiciones, en los supuestos en que la parcela corresponda a áreas no urbanizables.
- 3. La participación del Municipio en el beneficio, representará un porcentaje no menor al diez por ciento (10 %) de la diferencia en la cantidad de parcelas resultantes por las nuevas condiciones de fraccionamiento y/o uso del suelo.

- b) Cuando la acción urbanística genere mayor aprovechamiento de la ocupación del suelo:
- 1. El beneficio otorgado en el Convenio se determinará en relación al incremento en superficie edificable resultante por las nuevas condiciones.
- 2. La participación del Municipio en este caso, representará un porcentaje no menor al diez por ciento (10 %) del incremento en superficie edificable resultante por las nuevas condiciones.
- c) Cuando la acción urbanística genere cualquier otro tipo de mejor aprovechamiento de la parcela, los informes técnicos que deban realizarse para la aprobación del Convenio deberán determinar el monto del beneficio y la participación del Municipio en el mismo.
- d) Cuando los clubes deportivos y las asociaciones civiles dedicadas a la práctica de actividades deportivas y comunitarias con no menos de 10 años de antigüedad realicen acciones urbanísticas que generen mayor aprovechamiento de la ocupación del suelo, se regirán por lo establecido en el artículo 17° de la Ordenanza N° 8256." (*Modificación según Ordenanza Nº 12887/18*)

Art. 14°.- Reglamentado por Decreto Nº 3982 de fecha 07/12/18:

"ARTÍCULO 14°.- Reglamentado.

- 1) EN lo concerniente a la determinación de la participación del Municipio en el beneficio generado por la modificación de las condiciones de fraccionamiento, uso y/o ocupación del suelo vigente, en los incisos:
 - a) Cuando la acción urbanística genere un cambio en el fraccionamiento y/o uso del suelo:
 - a. 1 Por cambio de las condiciones de Fraccionamiento del Suelo.
 - a. 2 Por cambio de las condiciones de Uso del Suelo.
 - b) Cuando la acción urbanística genere un mayor aprovechamiento de la Ocupación del Suelo:
 - b.l Por incremento de Factor de Ocupación Total (F.O.T.) o de Capacidad Constructiva de la parcela.
 - c) Cuando la acción urbanística genere cualquier otro tipo de mejor aprovechamiento de la parcela, en los siguientes casos:
 - c.1. Por redistribución de la edificabilidad fuera del perfil edilicio o superando las alturas normativas.

c.2 Por incremento del Número de Unidades Funcionales

c.3 Otros

2) A los fines de la comprensión de las variables utilizadas en las fórmulas de cálculo que determinen la Participación del Municipio en el Beneficio, se establecen las siguientes abreviaturas:

CCr: Capacidad constructiva real de la parcela.

CCs: Capacidad constructiva total solicitada por el iniciador.

CFF: Coeficiente de frente y fondo según la geometría o superficie del lote, según las respectivas tablas en uso de la Dirección de Catastro Municipal.

Cp: Superficie destinada a Calles Públicas.

Evc: Superficie destinada a Espacios Verdes y Equipamiento Comunitario.

ICC: Indicador del Costo del metro cuadrado para las Construcciones en la ciudad de Córdoba que elabora la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba.

PPM: Porcentaje de Participación del Municipio, tomando como referencia la reglamentación vigente de la Ordenanza N° 11272.

SFn: Superficie de fraccionamiento del suelo definida por normativa vigente.

SFs: Superficie de fraccionamiento del suelo solicitada por el iniciador.

Sr: Superficie de terreno real.

Sí: Superficie de terreno total teórica que incluye la superficie adicional que requeriría el emprendimiento a fin de utilizar el mayor aprovechamiento del suelo autorizado.

VUE: Valor unitario de la edificación según la categoría y tipología edilicia correspondiente utilizado para la liquidación de la "Contribución que incide sobre los inmuebles".

VUTf: Valor unitario de la tierra libre de mejoras fiscal, utilizado para la liquidación de la "Contribución que incide sobre los inmuebles" del inmueble en cuestión.

VUTm: Valor unitario de la tierra libre de mejoras de mercado, según valuaciones practicadas por la Dirección de Catastro Municipal en cada caso.

3) EN los casos donde se solicite un cambio de las condiciones de Fraccionamiento del Suelo (Punto 1), inciso a.l), que implique un incremento de Unidades de Fraccionamiento en Áreas Urbanizables, reguladas por Ordenanza N° 8.060 y modificatorias, la participación del Municipio en el beneficio se calculará del siguiente modo:

 $Valor = 10\% x \{ [(Sr \sim Evc - Cp)/SFs] - [(Sr - Evc \sim Cp)/SFn] \} x SFsx VUTm \}$

Se considerarán Áreas Urbanizables a los efectos de la presente reglamentación, aquellas así definidas por las normas de Ocupación, Uso y Fraccionamiento del Suelo y planos de zonificación vigentes, quedando expresamente excluidas de tal clasificación, las Áreas de Urbanización Condicionada, Áreas de Urbanización Diferida, y otras Áreas en condiciones asimilables.

4) EN los casos donde se solicite un cambio de las condiciones de Fraccionamiento del Suelo (Punto 1), inciso a.l), reguladas por Ordenanza N° 8.060 y modificatorias, que implique un incremento de Unidades de Fraccionamiento en Áreas No Urbanizables, la participación del Municipio se calculará del siguiente modo:

$$Valor = 15\% x \{ [(Sr - Evc - Cp) / SFs] - [(Sr - Evc - Cp) / SFn] \} x SFs x VUTm \setminus s$$

5) EN los casos donde se solicite un cambio de las condiciones de Uso del Suelo (Punto 1), inciso a.2), que implique un incremento de superficie de Actividades Económicas, reguladas por Ordenanza N° 8133 y modificatorias, la participación del Municipio se calculará del siguiente modo-

$$Valor = PPM x[(St x CFF x VUTj) - (Sr x CFF x VUTf)]$$

En estos casos, Dirección de Catastro Municipal determinará el valor de la participación del Municipio en el beneficio, previo informe de Dirección de Planeamiento Urbano, siendo la superficie teórica de terreno (St), el resultado de considerar la superficie correspondiente al número de parcelas mínimas requeridas para alcanzar la superficie adicional solicitada, según la Clasificación Detallada de Actividades Económicas de la Ordenanza N° 8133.

6) EN los casos donde se solicite un cambio de las condiciones de Ocupación del Suelo (Punto 1), inciso b. 1), que implique un incremento del Factor de Ocupación Total (F. O. T.) o Capacidad Constructiva de la parcela, reguladas por Ordenanzas N° 8.057, N° 8.256, modificatorias y complementarias, la participación del Municipio se calculará del siguiente modo:

$$Valor = 10\% x (CCs - CCr) x ICC$$

- 7) CUANDO la acción urbanística genere cualquier otro tipo de mejor aprovechamiento de la parcela, tales como, redistribución de edificabilidad fuera del perfil edilicio o superación de las alturas normativas (Punto 1), inciso c.l); incremento del número de unidades funcionales (Punto 1), inciso c.2); u otras cuya autorización amerite (Punto 1), inciso c.3), el beneficio por estos conceptos será determinado por la Dirección de Catastro Municipal según lo establecido en la reglamentación vigente de la Ordenanza N° 11.272 y modificatorias.
- 8) EN aquellos casos en los cuales la propuesta del iniciador implique incremento de Factor de Ocupación Total (F.O.T.) o Capacidad Constructiva (Punto 1), inciso b.l), el número de unidades funcionales admisible se incrementará proporcionalmente al aumento de edificabilidad solicitado, según la relación establecida por la normativa vigente para la zona.
- 9) EN aquellos casos en los cuales el iniciador solicite un número de unidades funcionales mayor al admisible según lo establecido en el Punto 8) de la presente reglamentación, el beneficio por la diferencia de unidades, será determinado por la Dirección de Catastro Municipal según lo establecido en la reglamentación vigente de la Ordenanza N° 11272y modificatorias.
- 10) ESTABLÉCESE que una vez evaluado el mérito y oportunidad para propiciar la

instrumentación de un Convenio Urbanístico en los términos dispuestos por el Art. 21° de la Ordenanza N° 12077, Dirección de Planeamiento Urbano, informará los conceptos para los cuales se requiere determinar el beneficio, los parámetros normativos anteriores y el incremento de los mismos con los aprovechamientos autorizados."

(Art. 15°. FORMA DE INTEGRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

Deberá especificarse en cada Convenio las formas de integración de la participación Municipal en el beneficio, estableciendo claramente momento y etapas de la misma. La participación Municipal en el beneficio podrá hacerse efectiva, a opción del Municipio, mediante cualquiera de las siguientes formas:

- a) En dinero en efectivo;
- b) Transfiriendo al dominio municipal un porcentaje de la superficie neta urbanizada, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de la Ordenanza Nº 11.988;
- c) Mediante la ejecución de obras de infraestructura, equipamientos sociales, u otras a ser determinadas por el Municipio, cuya inversión sea equivalente en su valor a los porcentajes que se establecen en el Art. 14º de la presente Ordenanza.

Estas modalidades podrán ser utilizadas alternativamente o en forma combinada, conforme lo que se acuerde entre las partes, lo cual deberá establecerse explícitamente en el Convenio. En los supuestos de requerirse valuaciones y/o valoraciones de parcelas y/o superficies edificables, las mismas serán practicadas por la Dirección de Catastro Municipal.-)

"Art. 15".- FORMA DE INTEGRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

Deberá especificarse en cada Convenio las formas de integración de la participación Municipal en el beneficio, estableciendo claramente momento y etapas de la misma. La participación Municipal en el beneficio, podrá hacerse efectiva, a opción del Municipio, mediante cualquiera de las siguientes formas:

- a) En dinero en efectivo;
- b) Transfiriendo al Dominio Municipal un porcentaje de la superficie neta urbanizada, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de la Ordenanza Nº 11988;
- c) Mediante la ejecución de obras de infraestructura, equipamientos sociales, u otras a ser determinadas por el Municipio, cuya inversión sea equivalente en su valor a los porcentajes que se establecen en el Art. 14º de la presente Ordenanza.

Estas modalidades podrán ser utilizadas alternativamente o en forma combinada, conforme a lo que se acuerde entre las partes, lo cual deberá establecerse explícitamente en el Convenio.

En los supuestos de requerirse valuaciones y/o valoraciones de parcelas, las mismas serán practicadas por la Dirección de Catastro Municipal, tomando como referencia el valor de mercado a la fecha de celebración del respectivo convenio.

En el caso de las superficies edificables, se tomará como valor de referencia el costo del metro cuadrado para las construcciones en la ciudad de Córdoba que elabora la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mes inmediato anterior al de la firma del Convenio.

En todos los casos la participación Municipal en el beneficio, deberá ser actualizada conforme a la variación de los parámetros mencionados al momento del efectivo pago o compensación, según corresponda." (*Modificación según Ordenanza Nº 12187/13*)

Art.16°.- AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN EL BENEDICIO. De los recursos provenientes del Art. 15° inciso 1 de la presente Ordenanza, un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del mismo se destinará a la ejecución de obras y servicios que determinen las Juntas de Participación Vecinal, y un monto de hasta el uno por ciento (1 %) que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, se asignará a financiar estudios, investigaciones y formulación de proyectos que lleve adelante el Instituto de Planificación Municipal. El saldo remanente será destinado al Fondo de Reparación Urbanística creado en los Arts. 18°, 19° y 20° de la Ordenanza N° 12.016, a los fines de financiar obras de renovación y rehabilitación de la infraestructura urbana de la ciudad de Córdoba.-

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ORGÁNICAS Y PROCEDIMENTALES

CAPÍTULO I

De los Órganos de Aplicación, de Coordinación y de Control

Art. 17°.- ÓRGANO DE APLICACIÓN. El órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Urbano, con el asesoramiento de una Comisión de Convenios Urbanísticos de la que participarán, al menos, la Dirección de Planeamiento Urbano, la Dirección de Obras Privadas y Uso del Suelo, la Dirección de Obras Viales, la Dirección de Redes Sanitarias y Gas, además de contar con la participación de todas las dependencias municipales de las que se requiera su intervención para la elaboración de los estudios e informes previos a la celebración de cada Convenio.-

Art. 18°.- ÓRGANO DE COORDINACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Urbano será el órgano encargado de la coordinación para su desarrollo y control de la aplicación de los Convenios Urbanísticos.

CAPÍTULO II

Del Procedimiento

Art. 19°.- **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD**. Toda persona física o jurídica de carácter público y/o privado, interesado en formalizar una intervención urbanística que, ajustada a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza, requerirá la instrumentación de un Convenio Urbanístico; deberá solicitar formalmente la correspondiente factibilidad ante la Dirección de Planeamiento Urbano, conforme a lo establecido por vía reglamentaria y conforme a lo expuesto en los Arts. 8° y 9° de la presente Ordenanza.

<u>Art. 20°.-</u> **VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**. Toda persona física o jurídica de carácter público y/o privado al momento de la solicitud de un Convenio Urbanístico, deberá depositar una tasa de estudio a fin de solventar los costos administrativos que se generen para realizar los estudios técnicos pertinentes. El valor de esta tasa será definido en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 21°.- MÉRITO PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO. La Dirección de Planeamiento Urbano o el organismo técnico que oportunamente se determine por la vía

reglamentaria, elevará a consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano un informe que permita valorar el mérito y oportunidad para propiciar la instrumentación de un Convenio Urbanístico.

Art. 22°.- VIGENCIA DE LOS CONVENIOS. Los Convenios tendrán un plazo de inicio de ejecución de las acciones acordadas no mayor a dos (2) años, luego de los cuales, si no se ha iniciado la ejecución, el Municipio podrá resolver el Convenio sin que esto genere reclamo alguno. Los Convenios deberán establecer un plazo máximo de finalización de las acciones y las garantías y/o cauciones correspondientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

TÍTULO V REGISTRO MUNICIPAL DE CONVENIOS URBANÍSTICOS

CAPÍTULO I

Creación, Objeto, Principios Rectores

- <u>Art. 23°.-</u> **REGISTRO MUNICIPAL DE CONVENIOS URBANÍSTICOS**. Créase el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos de la ciudad de Córdoba, el que se organizará y funcionará con las atribuciones que se indican en el articulado siguiente.-
- Art. 24°.- OBJETO. El Registro Municipal de Convenios Urbanísticos tiene por objeto la inscripción de los Convenios Urbanísticos aprobados, que se formalicen entre la Municipalidad de la ciudad de Córdoba y cualquier otra persona física o jurídica de carácter pública o privada, y que hayan sido refrendados por el Concejo Deliberante, tal como se establece en los Arts. 4°, 5° y 6° de la presente Ordenanza.
- <u>Art. 25°.-</u> **AQUELLOS** Convenios que contengan afectación al dominio deberán ser informados al Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba a los fines de su publicidad.-

<u>Art. 26°.-</u> **PRINCIPIOS RECTORES**. El ordenamiento, funcionamiento, y el acceso a la información del Registro Municipal de Convenios Urbanísticos se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

La publicidad de los mismos se llevará a cabo en el Boletín Municipal y en la Página web.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27°.- EN el caso de que el Municipio modifique por sí las normas de uso y/u ocupación del suelo para las parcelas afectadas, se aplicará el mismo criterio definido en el Art. 14° para la participación del Municipio en los beneficios que se generen por la modificación. Esta participación será exigible en el momento en que la parcela haga uso de las nuevas condiciones.-

Art. 28°.- LOS Convenios celebrados no eximen al titular del lote o parcela sujeto del Convenio de las obligaciones establecidas en las normas vigentes, salvo las expresamente exceptuadas en tales Convenios.-

<u>Art. 29°.-</u> **REGLAMENTACIÓN**. El Departamento Ejecutivo Municipal dictará, de corresponder, los actos reglamentarios que fueren necesarios a los fines de aplicar e interpretar los aspectos comprendidos en la presente Ordenanza.

<u>Art. 30°.-</u> **CONTROVERSIA DE NORMAS**. Cualquier supuesto de colisión en el orden administrativo, o conflicto normativo relativo a la aplicación del presente régimen, deberá interpretarse y resolverse en beneficio de las previsiones de esta Ordenanza.

Art. 31°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

ordenanza № 1 2 3 7 1

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFÍCASE el Convenio Urbanístico celebrado entre la Municipalidad de Córdoba, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ramón Javier MESTRE, D.N.I. Nº 22.774.175, y la razón social INVERCO Inversiones en Construcciones S.A. C.U.I.T. 30-

71022164-9, inscripta en el Registro Público de Comercio en la Matrícula 7827 -A- de fecha 06/05/08; con domicilio en calle Pringles Nº 75 Piso 1° de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Señor Santiago CARRANZA, D.N.I. 28.429.350 en su carácter de apoderado de la mencionada firma, poder otorgado por el Señor Sebastián CARRANZA, D.N.I. 25.758.441 Presidente de la Razón Social conforme Escritura Nº 193 Sección "B" de fecha 04/12/12 Escribana Olocco – Registro 561, y ANEXO I: Escritura Pública, ANEXO II: Informe Dirección de Planeamiento Urbano, ANEXO III: Informe de la Comisión de Convenios Urbanísticos y ANEXO IV Anexo Técnico Repavimentación camino

a Chacra de la Merced – Etapas 1º y 2º.

El Convenio Urbanístico referenciado consta de dieciséis (16) fojas útiles en anverso y

ANEXO I con seis (6) fojas útiles en anverso y reverso, ANEXO II con cuatro (4) fojas útiles en anverso, ANEXO III con seis (6) fojas útiles en anverso y ANEXO IV con trece (13) fojas

útiles en anverso que corren agregados a la presente Ordenanza formando parte de la

misma.-

MARIANA IRIS JAIME SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Octiboronte de la Greiard de Cárdiato

MARKELE COSSAR
WHE IN THIS DE NTE
DE IN CRUD DE CORDOBA

FERNANDO BARDERA
OFICIAL MAYOR
Concejo Solidoranio del lo Cidado

T.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.----

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

y.d.

WARINAI IRIS JAINE SECRETAMA LEGISLATIVA Concejo Deliberunte do la Carded do Cardese * CONCO SECURERALISM TO THE PARTY OF THE PAR

Oticiaila Mayor

MARCEILO COSSAR VICEINTE A CENTE DEL CIUDAD DE CORDOBA

FIRMANDO BARBERA

SECRETARIA LEGISLAT MARKEL de Cartal for Un Concein Heliterante VICHINTEN WENTE DELA GUDAD DE CORDOBA Oficialla MUNICIPALIDAD DE ÉÉRDOS Mayor UDO BARBERA OFICIAL MAYOR CONVENIO URBANISTICO Aiberante de la Gudad d<u>e</u>

> Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. RAMON JAVIER MESTRE, con domicilio legal en Avenida Marcelo T. de Alvear Nº 120, de la ciudad de Córdoba en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra la razón social INVERCO Inversiones en Construcción S.A. C.U.I.T. 30-71022164-9, inscripta en el Registro Público de Comercio en la Matrícula 7827 - Ade fecha 06/05/08; con domicilio en calle Pringles Nº 75 Piso 1º de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Señor Santiago CARRANZA, D.N.I. 28.429.350 en su carácter apoderado de la mencionada firma, otorgado por el Señor Sebastián CARRANZA, D.N.I. 25.758.441 presidente de la razón social conforme Escritura Nº 193 Sección "B" de fecha 04/12/12 Escribana Olocco - Registro 561, en adelante LA INICIADORA, convienen en celebrar el presente Convenio Urbanístico el que se regirá por las siguientes condiciones y especificaciones, en el marco de la Ordenanza Nº 12.077.----

ANTECEDENTES A.

ANTECEDENTES GENERALES:

- LA INICIADORA es titular de dominio del inmueble que se describe a continuación: --1.
 - a. 10-05-015-025: Matricula 1.148.409 Departamento Capital (11). Designado como Lote Veinticinco, con las siguientes medidas, superficies y linderos a saber: Al NE línea 4-22 199,38m lindando con Lote 24. Al Este línea 22-15 155,85m., lindando con Lote 24 de la presente subdivisión el costado SO. conformado por 8 tramos que partiendo del esquinero SE todos con rumbo NO, el 1º línea 15-14 de 29,70m., el 2º línea 14-13, el 3º línea 13-12, el 4º línea 12-11, el 5º línea 11-10, el 6º línea 10-9 de 29,74m., el 7º línea 9-8 de 29,74m., el 8º inea 8-7 de 18,30m. todos de 29,74m. cada uno lindando con Avenida de Circunvalación y el Oeste conformado por 3 tramos que desde el punto 7 con rumbo Norte, el 1º línea 7-6 11,44m, el 2º línea 6-5 39,22m., el 3º línea 5-4 de 8,96m. lindando con Ruta 304. SUPERFICIE TOTAL DOS HECTAREAS 5.435m².

INVERCOS. Sahtiago Carranze Apoderado

IUNICIPALIDAD DE CEI A CIUDAD DE CÓRDOBA de la Gudad de Córdoba

De la original parcela identificada catastralmente como D:10-Z:05-Mz:015-P:025 la cual contaba con una superficie de 25.43\$m², surgen tres parcelas las que presentan las siguientes superficies:

- a) D:10-Z:05-Mz:015-P:028: 11.353,35m²
- b) D:10-Z:05-Mz:01\$-P:029: 2.879,27m²
- c) D:10-Z:05-Mz:015-P:030: 11.202,38m²

En razón de lo expresado, se manifiesta como área utilizable de la parcela original sujeta a Convenio Urbanístico 22.555,73m² - Parcelas a) y c).-----En adelante, El Inmueble.----La correspondiente escritura pública que acredita la propiedad de El Inmueble se acompaña como ANEXO I, formando parte integrante del presente convenio.-----SITUACION URBANA: II. 1.- La situación urbana de El Inmueble en cuanto al uso y ocupación del suelo, conforme a la Normativa Municipal vigente, es la siguiente: -----

El inmueble se ubica en un área normada por disposiciones de la Ordenanza Nº10.006 Zona EO; Decreto Nº 1378/01 el cual en su Artículo 7º reza:-----"Carácter Urbanístico: Zona de ubicación periférica, de conformación lineal, asimilable a un corredor, destinada a extender la urbanización con usos mixtos: equipamiento y servicios a escala de sector urbano, y residencia de media densidad, donde se alienta la ocupación con vivienda individual agrupada y colectiva, con intensidades de edificación diferenciadas, mayor número de unidades de vivienda y formas variadas de ocupación. Restricción media al asentamiento de actividades industriales o asimilables."-----Condiciones de Ocupación para Edificación en Perímetro Libre:-----

- F.O.S. 35% (Treinta y cinco por ciento).-----
- FO.T. 2 (dos).-----

INVERCO S.A Santiago Carranza Apoderado



- Retiros de frente: 10,00 (diex) melvos. ------
- Retiros de Linderos y entre torre: A de altura de edificación.-----
- Número de Unidades de Vivi<mark>enda: Sin límite (para viviendas colectivas que posean factibilidad de conexión a la red cloacal y/o planta de tratamiento de líquidos cloacales autorizadas por los Organismos competentes).-----</mark>

III. ELEMENTOS SINGULARES RELEVANTES DEL SECTOR:

El inmueble identificado catastralmente como D:10-Z:05-Mz:015-P:025 contaba con una superficie original de 25.435m2.-----

El desagüe citado, atraviesa la parcela en sentido SO-NE, y de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección de Catastro Municipal, de la original parcela D:10-Z:05-Mz:015-P:025, surgen tres parcelas las que presentan las siguientes superficies:------

- a) D:10-Z:05-Mz:015-P:028: 11.353,35m²
- b) D:10-Z:05-Mz:015-P:029: 2.879,27m²
- c) D:10-Z:05-Mz:015-P:030: 11.202,38m²

En razón de lo expresado, se manifiesta como área utilizable de la parcela original 22.555,73m² (Parcelas a) y c). ------

El predio, se localiza en el borde urbano "oeste" de la ciudad, situado a una distancia aproximada de 8km. del Área Central, en la salida hacia las sierras chicas por Av. Ejército

INVERCO S.A Santiago Carranza Apoderado 3

12371



MARCE O VOSSAR VICEINFENDENTE DE LACIUDAD DE CORDOBA Official a Mayor Conceje Deliberance de la Guidad de Cárdebar colón y Av. Cárcano, en el sector

Argentino. El mismo se sitúa en la convergencia de Av. Colón y Av. Sárc denominado "El Tropezón".

El inmueble comprometido constituye un espacio de intervención estratégica en el cual es imprescindible la acción coordinada de los distintos estamentos de gobierno para garantizar el desarrollo urbano armónico, estableciendo para ello pautas espaciales y ambientales definiendo criterios de densificación, compactación, consolidación e intensificación de usos, con enfoques de heterogeneidad y equilibrio, que respeten los aspectos estructurales del territorio y las preexistencias, bajo los fundamentos de inclusión y sustentabilidad.------

El entorno se caracteriza por una mixtura de usos, entre los cuales predominan áreas residenciales, emprendimientos comerciales e instituciones de escala urbana.-----

La Av. Colón alberga comercios de escala sectorial (hipermercados, concesionarias, materiales de construcción) e instituciones públicas (educacionales, religiosas, administrativas) en convivencia con planes de vivienda de baja densidad y grandes predios vacantes, conformando un tejido urbano de carácter heterogéneo.------

En cuanto a su aspecto ambiental, la parcela de referencia se encuentra afectada por el antiguo cause del Arroyo "El infiernillo", un curso de agua cuya naciente se ubica en cercanías de calle

INVERCO S.A. Santiado Carranza Apoderado

2371

MARIANA IRIS JAIME

DE DE DE DE DE DE DE DE DE LA CIUEND DE CORDOBA

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

DE LA CIUEND DE VORDOBA

Deán Funes y desemboca en el Río Suquía. Su lecho está acompañado de vegetación

Si bien, en el área que afecta el predio de referencia –en la actualidad- dicho curso de agua se encuentra entubado, se considera conveniente que el aspecto ambiental sea debidamente tenido en cuenta para el desarrollo de la propuesta paisajística del emprendimiento.------

Conforme las características del entorno inmediato, se manifiesta:-----

VERCO S.A Santiago Carranza Apoderado

5

MARIANA IRIS JAIME

GENRETARIALEGISLATIVA

Cunicipi donility region de la Guidado de Guidado

IV. INTERVENCIÓN PROPUESTA

TENDENTE

OFICIALIDAD DE CARDOB

MARCELO COSSAR

VI CEINTENDENTE

DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

IV. INTERVENCIÓN PROPUESTA

* FEINANCO BARBER

OUCAL MAYOR

ONCOLO BOBILDADO DA GUIDA DO GORDOBA

ONCOLO BOBILDADO DA GUIDA DA GUIDA

IV.2. MODIFICACIONES NORMATIVAS

Que LA INICIADORA, a los fines de que sean definidas las condiciones urbanísticas para un emprendimiento de tipo mixto, ha propuesto al MUNICIPIO:

- 2. Fijar los siguientes parámetros normativos, de manera tal que El Inmueble quede sujeto a las siguientes condiciones: -----
 - a- Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 4 (cuatro).
 - b- Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S.):

Basamento 50% (Cincuenta por ciento).

Torres 35% (Treinta y cinco por ciento).

c-Altura Máxima:

Área residencial: 4 (cuatro) torres

- -Torre Mirasierras: 60 (sesenta) metros
- -Torre Capital: 60 (sesenta) metros
- -Torre Plaza: 60 (sesenta) metros
- -Torre Palco Colón: 70 (setenta) metros

Área Comercial:

-Torre Inverco: 70 (setenta) metros

INVERCO S.A. Santiago Carranza Apoderado

12371

MARIANA RIS JAIMA SECRETARA LEGISLATIVA LOSTO LED CARLO DE CORDOBA MARCO VICE DELICATORIO DE CORDOBA VICE DELICATORIO DE CORDOBA VICE DELICATORIO DELI

MARCELO COSSAR VI GEINTENDENTE DELACIDAD DE CORDOBA Officialist of Mayor

ACIAL MAYOR cents do la Gudad da Córdaba

-Bloque comercial: 20,10 (veinte punto diez) metros. (P.B.

altas)

d- Retiro:

Área residencial y Área Comercial

-Retiro mínimo de frente 10 (diez) metros.

-Distancia mínima entre torres: 3/7 de la altura de la edificación.

-Distancia mínima a ejes medianeros: 1/5 de altura de edificación.

(A excepción de los ejes medianeros que comparte con la parcela 10-05-015-029)

e- Requerimiento de Estacionamiento Mínimo:

Área residencial: 1 (una) cochera por unidad de vivienda. Área Comercial: 2 (dos) veces la superficie de venta y 1 (una) cochera por cada unidad de oficina.

- f- <u>Superficie mínima para unidad de vivienda de un dormitorio</u>: 60 (sesenta) m². (Espacios propios y comunes)
- g-Cantidad Máxima de Viviendas: 850 (ochocientos cincuenta) unidades.
- h-Superficie mínima para unidad de oficina: 40 (cuarenta) m2.

Los índices globales de edificación planteados, producen un incremento del Factor de Ocupación Total (F.O.T.) de 2 (45.111,46m²), y un incremento de altura de edificación de 31,50m respecto a las previsiones de la normativa vigente.

3. En contraprestación por la modificación normativa solicitada, LA INICIADORA propone al MUNICIPIO la ejecución de obras de infraestructura por el valor equivalente a la modificación normativa solicitada.-----

TNVERCO S.A Santiado Carranza Andderado

19371

Steen hij ben

7

AARIAMARIS JAIME

AARIAMARIS JAIME

ACRETRIA LEGISLATIVA

MARCEL COSSAR

VICEINTENDENTE

DE LA DIUDAD DE CORDOBA

V.- EXPOSICION DE MOTIVOS:

V.1.- LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA fundamenta su intervención, en función de los

siguientes criterios: ---Promover la renovación de un sector importante de la ciudad, pórtico de ingreso Oeste de la Ciudad en la convergencia de las Avenidas Colón y Cárcano en el sector denominado "El Tropezón" impulsando la integración y el desarrollo del entorno.-----Promover la densificación de áreas ligadas a los principales ejes de transporte y 2. movilidad de la Ciudad.-----3. Lograr la apropiación de espacios públicos.----4. Incrementar la oferta habitacional para la zona.-----**V.2.** EL INICIADOR fundamenta su intervención en función de los siguientes criterios: Optimizar el rendimiento del uso del suelo: La optimización del rendimiento del uso del suelo permite una ecuación eficiente entre la inversión en infraestructura necesaria para dotar de los servicios que demandan los usuarios, el precio de comercialización de las unidades y una rentabilidad razonable en términos del tiempo necesario para recuperar la inversión y el plazo de consolidación de El Emprendimiento.----2. Altura congruente con el entorno urbano inmediato: la altura propuesta para El Emprendimiento, es congruente con el entorno urbano inmediato, permitiendo consolidar y revalorizar el sector Oeste de la Ciudad.-----

B.- CONVENIO URBANISTICO:

I. SUJETOS DEL CONVENIO:

1. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORDOBA: En el carácter de Poder Concedente del presente convenio.

Colaborar en mejorar la zona a partir de la implementación de ofertas comerciales,

amplias veredas parquizadas y construcción de amplios espacios públicos.-----

NVERCO S.A Santiago Carranza Apoderado

12371

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

EGISLATIVA

MARCELO COSSAR VICEINTENDENTE DE LA CHUDAD DE CÓRDOBA Officialia Mayor

. INVERCO -Inversiones en Construcción S.A: En el carácter

Dominio del Inmueble.----

MRNAL DO BARBERA OFICIAL MAYOR Acojo Delibercario de la Ciudad de Certabo

II. OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio Urbanístico es establecer los Derechos y Obligaciones de las partes relacionadas en la intervención urbanística a realizarse en Los Inmuebles. El Convenio Urbanístico trata sobre las siguientes cuestiones:

- 2. Fijar los siguientes parámetros normativos, de manera tal que El Inmueble quede sujeto a las siguientes condiciones: -----
 - a- Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 4 (Cuatro).-----

b- Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S.):

Basamento 50% (Cincuenta por ciento).

Torres 35% (Treinta y cinco por ciento).

c-Altura Máxima:

Área residencial: 4 (cuatro) torres

-Torre Mirasierras: 60 (sesenta) metros

-Torre Capital: 60 (sesenta) metros

-Torre Plaza: 60 (sesenta) metros

-Torre Palco Colón: 70 (setenta) metros

Área Comercial:

-Torre Inverco: 70 (setenta) metros

-Bloque comercial: 20,10 (veinte punto diez) metros. (P.B. y 5

plantas altas)

NVERCO S.A Santiago Carranza Apoderado

12371

9

[|

MARIANA IRIS JAIME

MECHETAEIA LEGISIATIVA

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

d- Retiro:

MARCELO COSSAR VICALMTENDENTE DELA JUDAD DE CORDOBA

Área residencial y Área Comercial

FARISA (A) CO CARBERA (A) COACO DO DO DO COMO DO COMO

-Retiro mínimo de frente 10 (diez) metros.

-Distancia mínima entre torres: 3/7 de la altura de la edificación.

-Distancia mínima a ejes medianeros: 1/5 de altura de edificación. (A excepción de los ejes medianeros que comparte con la parcela 10-05-015-029, sobre los cuales no se exigirá retiro, siempre que se cumplimente con el retiro mínimo entre torres en ambas parcelas)

e- Requerimiento de Estacionamiento Mínimo:

Área residencial: 1 (una) cochera por unidad de vivienda Área Comercial: 2 (dos) veces la superficie de venta y 1 (una cochera por cada unidad de oficina.

f- Superficie mínima para unidad de vivienda de un dormitorio: 60 (sesenta) m2. (Espacios propios y comunes)

- g- Cantidad Máxima de Viviendas: 850 (ochocientos cincuenta) unidades.
- h- Superficie mínima para unidad de oficina: 40 (cuarenta) m2
- 3. Establecer la obligación asumida por La INICIADORA por las nuevas condiciones de fraccionamiento y/o uso del suelo, en concepto de Participación del Municipio en el Beneficio, fijando asimismo forma de pago.-----
- 4. Establecer otras obligaciones asumidas por las partes en el marco del presente convenio.----

III. MODIFICACIONES MARCO NORMATIVO:

A los efectos de la aplicación del presente convenio, se realizan los siguientes cambios normativos: -----

NVERCO S.A.
Santiago Carranza
Apoderado

July 1

10

DO BARBERA MUNICIPALIDAD DE NTENDENTE ICIAL MAYOR to dia la Ciudad da Chalida

Fijar los siguientes parametros normativos, de manera tal que El Inmuebre quede sujeto 1.

a las siguientes condiciones: ---

a- Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 4 (Cuatro).

b- Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S.):

Basamento 50% (Cincuenta por ciento).

Torres 35% (Treinta y cinco por ciento).

c-Altura Máxima:

Área residencial: 4 (cuatro) torres

- -Torre Mirasierras: 60 (sesenta) metros
- -Torre Capital: 60 (sesenta) metros
- -Torre Plaza: 60 (sesenta) metros
- -Torre Palco Colón: 70 (setenta) metros

Área Comercial:

- -Torre Inverco: 70 (setenta) metros
- -Bloque comercial: 20,10 (veinte metros con diez centímetros) P.B. y 5 plantas altas

d- Retiro:

Área residencial y Área Comercial

- -Retiro mínimo de frente 10 (diez) metros.
- -Distancia mínima entre torres: 3/7 de la altura de la edificación.
- -Distancia mínima a ejes medianeros: 1/5 de altura de edificación. (A excepción de los ejes medianeros que comparte con la parcela 10-05-015-029, sobre los cuales no se exigirá retiro, siempre que se cumplimente con el retiro minimo entre torres en ambas parcelas)

e- Requerimiento de Estacionamiento Mínimo:

Área residencial: 1 (una) cochera por unidad de vivienda

11

INVERCO S.A Santiago Carranza Apoderado

प्रतिक्षि **वृक्त**ार VIDEINTENDENTE DE LA COLDAD DE CORDOBA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA TAL MAYOR iente de la Ciudad de Córdo (una cochera Área Comercial: 2 (dos) veces la superficie de venta y por cada unidad de oficina.

> f- Superficie mínima para unidad de vivienda de un dormitorio: 60 (sesenta) m2. (Espacios propios y comunes)

- g- Cantidad Máxima de Viviendas: 850 (ochocientos cincuenta) unidades.
- h- Superficie mínima para unidad de oficina: 40 (cuarenta) m2

DETERMINACION DEL BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO: IV.

- A los fines del presente Convenio Urbanístico, el monto del BENEFICIO es de acuerdo 1. a lo normado en el Artículo 14º Inciso b) Punto "2" y Artículo 14º Inciso c) de la Ordenanza Nº 12.077, cuando la acción urbanística genere cualquier otro tipo de mejor aprovechamiento de la parcela. -
- Para la determinación del valor del beneficio generado a partir del cambio normativo 2. solicitado, se adoptó la metodología indicada por la Comisión de Convenios Urbanísticos que se adjunta como ANEXO III; el beneficio asciende a la cantidad de 45.111,46m² en relación al incremento de Factor de Ocupación Total, un incremento de altura de edificación de 31,50m. y el mejor aprovechamiento de la tierra respecto a las prescripciones de la normativa vigente. ----
- El monto dinerario equivalente en relación al incremento de F.O.T., altura y mejor aprovechamiento de la tierra explicitado en el Punto 2. se corresponde con la suma de \$36.626.627,31 (Treinta y Seis Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Veintisiete con treinta y uno ctvos), conforme la metodología indicada por la Comisión de Convenios Urbanísticos, informe que se acompaña como Anexo III.-----

NVERCO S.A Santiago Carranza Apoderado

12371

WARCELO COSSAR

OF THE MAINTENANT LEGISLATIVA

OF THE MAINTENA

De acuerdo a lo normado en el Artículo 15° c) de la Ordenanza N° 12.077, LA INICIADORA se compromete a la integración de la Participación Municipal en el Beneficio mediante la ejecución de obras de infraestructura, equipamientos sociales, u otras a ser determinadas por EL MUNICIPIO cuya inversión resulta equivalente en su valor a los porcentajes determinados por el Artículo 14° Inciso b) Punto 2 y Artículo 14° Inciso c) de la Ordenanza N°12.077 y según se especifica en el presente Convenio.------

Podrá ejecutar la obra por sí o subcontratará por su exclusiva cuenta y responsabilidad, a una empresa que reúna los antecedentes necesarios y las condiciones de idoneidad y calidad requeridas, para lo que deberá confeccionar un contrato con el ejecutante, estando la empresa

INVERCO S.A. Santiago Carranza Apoderádo

12371



contratista obligada a nombrar un director técnico con título profesional idóned, responsable de la obra. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se reserva la inspección de las tareas a través de su personal. A tal efecto, la comunicación oficial se realizará por medio de un libro de obra, autorizado por el Jefe de Inspección de Obras, sellado, foliado, por triplicado, en el cual se labrarán las notas de pedido por parte de la contratista y las correspondientes órdenes de servicio por parte de la Inspección, las que serán rubricadas por los respectivos profesionales.---La contratista deberá contar al momento de la iniciación de los trabajos contratados con un seguro por accidentes de trabajo, que cubra indemnizaciones en concepto de incapacidades permanentes y/o transitorias, parciales y/o absolutas y/o muerte, y también con un seguro de responsabilidad civil contra terceros ajenos a la obra. Las pólizas serán tituladas con la designación de la obra que se realiza por la totalidad de la nómina del personal obrero, cuya vigencia será el plazo de ejecución de la obra. En el caso que se requiera ampliar el plazo contractual, se deberá prorrogar la cobertura de las pólizas contratadas. Dicha póliza de seguro de responsabilidad civil deberá designar expresamente como coasegurados a LA MUNICIPALIDAD y a LA INICIADORA.-----Al momento de iniciarse los trabajos se presentará a la Inspección de la Obra, la póliza y recibo de pago total de la misma.----A partir de la aprobación del Convenio Urbanístico por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba LA INICIADORA, en caso de contratar a empresa para ejecutar la obra de referencia, deberá presentar ante El Municipio dicho instrumento y Libros de Inspección para ser habilitados en un plazo de 15 (quince) días.-----

- La falta de cumplimiento de las obligaciones descriptas en la Cláusula Apartado B. Punto V.
 Incisos 1 y 2, tornará al Convenio Urbanístico en abstracto, dejando sin efecto las

NVERCO S.A.
Santiago Carranza
Apoderado

12371

MARIANA IRIS JAINE
SEGRETARIA LEGISLATIVA
GENERALIDAD de Cordoba
modificaciones normativas fijadas en relación a la ocupación del suelo conforme Ordenanzas
N° 8256 y modificatorias.

VI. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA:

La Municipalidad de Córdoba se obliga a: -----

- 1. Facilitar, otorgándole prioridad y preferencia a la aprobación del proyecto de El Emprendimiento conforme las pautas de este Convenio.-----

C. CONDICION DE VALIDEZ:

I. El presente Convenio Urbanístico y la adecuación normativa resultante de su aplicación, deberá ser ratificada y sancionada, respectivamente, por el Concejo Deliberante (CD). Si el mismo no fuere ratificado, quedará sin efecto el presente Convenio Urbanístico.------

D. JURISDICCION Y DOMICILIO:

I. A todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio Urbanístico las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de normas legales vigentes o futuras. Estos domicilios podrán ser sustituidos por otros dentro de la misma localidad, mediante notificación practicada por telegrama colacionado o cualquier otro medio febaciente.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Córdoba, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2014.

NVERCO S.A. Santiago Carranza Apoderado

237



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ANEXOS AL CONVENIO URBANISTICO

ANEXO I: Escritura Pública

ANEXO II: Informe Dirección de Planeamiento Urbano

ANEXO III: Informe Comisión de Convenios Urbanísticos

ANEXO IV: Anexo técnico obra "Repavimentación Camino a Chacra de la Merced -

Etapas 1 y 2"

INVERCO S.A. Santiago Carranza Apoderado

AFR. JUAN DOMINGO GIUNTA Secretario de Plameamiento y Desarrol'o Estratégico MUNICIPALIDAD DE CORDOBA D.: GAMON JAVIER MESTRE INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORDOBA

MARCELO COSSAR VIELNITENDENTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

MARIANA IRIS JAINE SECRETARIA LEGISLATIVA Concejo Beliberantaj da la Girdada

F.E.

FERPLANDO BARBERA ALCIAL MAYOR Cancejo Daliboranto de la Ciuded do Cúrdoba

ANEXO II

MARIA VA RIS JAIME SECRETARIA LEGISLATIVA LOUGIE BATKARISH DE DE DE AND DE CENTODO



MARCE O COSSAR VICEINTENDENTE DE LA CIUDRO DE CORDOBA



FERNANDO BARBERA
OFFIAL MAYOR
Concejo Deidoponto do la Circlada do Conduba



Cargojo Boliberdate de la Ciudad de Cardidril

Expediente:

RCELQ NDENTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

Iniciador:

SEBASTIAN CARRANZA - MONICA BERTOLINO

Asunto:

S/SE ENCUADRE PROYECTO DENTRO DE LA ORD. Nº 12077/12 -

CONVENIO URBANISTICO PUBLICO - PRIVADO

Visto el expediente de referencia, y atento a lo informado por la Dirección de Catastro en Memorándum Nº 535-352-14 emitido con fecha 02/07/14, mediante el cual se manifiesta que la parcela que motiva las presentes actuaciones ha sufrido una expropiación parcial por parte de la Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, la cual condiciona los índices de ocupación del suelo previamente evaluados en los términos de la Ord. 12.077/12 de Convenios Urbanísticos, se informa lo siguiente:

Superficie parcelaria

Según consta en la documentación aportada por la Dirección de Catastro a fs. 44º a 48º, la parcela 10-05-015-025 -cuya superficie original alcanzaba los 25.435 m²- ha sido declarado de utilidad pública y sujeta a expropiación parcial para la ejecución de la obra "DESAGUE PLUVIAL EL TROPEZÓN".

Dicha declaración -tramitada en expedientes provinciales Nº 0416-059703/2010 y 0416-059703/2010 Anexo- produce una afectación de una superficie de 2879,27 m², reduciendo el área utilizable de la parcela a 22.555,73 m².

Cabe aclarar que, atento a que el espacio previsto para el canal de desagüe atraviesa la parcela en sentido SO-NE, y de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección de Catastro Municipal con fecha 07/10/14, obrante a Fs.50, de la subdivisión de la parcela 10-05-015-025 surgen tres parcelas que presentan las siguientes superficies:

10-05-015-028: 11.353,35 m²

10-05-015-029: 2.879,27 m² (Superficie expropiada)

10-05-015-030: 11.202,38 m²

Índices de Ocupación

En virtud de la nueva superficie catastral, y a los efectos de mantener las condiciones urbanísticas previamente analizadas, en cumplimiento de las previsiones del Art. 8º de la Ord. 12.077/12 se plantean los siguientes índices de ocupación:

Índices generales de ocupación del suelo para el conjunto (superficie global):

FOS Basamento: 50% hasta una altura máxima de 20,10 mts.

FOS Torres: 35%

FOT Máximo: 4 (cuatro)

Superficie Máxima Edificable Total: 90.222,92 m²

Dichos índices, podrán ser distribuidos en la propuesta presentada, de la siguiente manera:

Área Residencial:

- FOT máximo: 2,65 veces la superficie global (máximo: 59.772,70 m²);

- Cantidad de Torres: 4 (cuatro)

- Alturas Máximas:

- Torres Mirasierras, Capital y Plaza: 60,00 mts;

- Torre Palco Colón: 70,00 mts;

derable

RISTA MARCELO

ENCANGADO DE FERSONAL

int. 1730 at 38

ICIAL MAYOR into de la Ciudad do CórdoSa

DC:10-05-015-025

Marcelo T. de Alvear 120. X5000KGO Cordena INFINESTRUCTURA

Tel: 0351:4285700 / 4285600

OS Z

Cordoba, 16 de



MARCELO COSSAR VICE INTENDENTE DE LAGINDAD DE CORDOSA

Marcelo T. de Alvazi / 20. X5000 460 Cordoba / 7 pis fet: 033/ 4285700 / 285600 mt. 1730 at 3 www.cordoba.gov.a

- En ambos caso, se incluye el parapeto de la terraza de la edificación, unicada sobre la última losa habitable. Estas alturas solo podrán ser superadas por locales no habitables tales como tanques, salas de máquinas, salidas de escaleras y objetos como antenas o similares, mediante la incorporación de un retiro no menor a 6,00 mts. medidos desde la línea de fachada respectiva;

- Retiro mínimo de frente: 10,00 mts;
- Distancia mínima entre torres: 3/7 de la altura de edificación;
- Distancia mínima a ejes medianeros: 1/5 de la altura de edificación (a excepción de los ejes medianeros que comparte con la parcela 10-05-015-029)
- Superficie mínima para unidad de vivienda de un dormitorio: 60 m²;
- Requerimiento de estacionamiento mínimo: 1 cochera por cada unidad de vivienda;
- Cantidad de máxima de viviendas: 850 unidades;

Área Comercial - Programas Mixtos:

- FOT máximo: 1,35 veces la superficie total de la parcela (máximo: 30.450,22 m²);
- Altura máxima edificios comerciales: Planta Baja + 5 plantas altas / 20,10 mts.
- Altura máxima edificio de oficinas (Torre INVERCO): 70 mts.
- Se incluye el parapeto de la terraza de la edificación, ubicada sobre la última losa habitable. Estas alturas solo podrán ser superadas por locales no habitables tales como tanques, salas de máquinas, salidas de escaleras y objetos como antenas o similares, mediante la incorporación de un retiro no menor a 6,00 mts. medidos desde la línea de fachada respectiva;
- Retiro mínimo de frente: 10,00 mts;
- Distancia mínima entre torres: 3/7 de la altura de edificación;
- Distancia mínima a ejes medianeros: 1/5 de la altura de edificación;
- Superficie mínima para unidad de oficina: 40 m²;
- Requerimiento de estacionamiento mínimo: 2 veces la superficie de venta / 1 cochera por cada unidad de oficina;

Relación con la normativa vigente:

- Los índices globales de edificación planteados, producen un incremento del Factor de Ocupación Total (FOT) de 2 (45.111,46 m²), y un incremento de la altura de edificación de 31,50 mts. respecto a las previsiones de la normativa vigente.

Condiciones generales:

- Se deberá transferir al Dominio Público Municipal una superficie de terreno superior al 15% de la superficie del terreno, la que se destinará a espacio verde y/o usos institucionales, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º del Dec. 2369/00 (Reglamentario de la Ord. 8060/85).
- Previo a emitirse autorización definitiva para el inicio de obras, se deberá contar con informes técnicos de las Direcciones de Tránsito, quedando su viabilidad condicionada a la presentación y aprobación de un estudio de impacto de tránsito, el cual tendrá como objetivo, el de garantizar que el emprendimiento que se pretende localizar, no generará altos índices de conflictividad vial en el sector urbano.
- Finalmente, se informa que el emprendimiento deberá contar con informes de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Redes Sanitarias y Gas, en sus respectivas competencias, y se deberán presentar estudios de drenaje superficial y certificado de no inundabilidad, emitido por los entes competentes en la materia, además de contar con factibilidades para la conexión a los diferentes servicios –electricidad (E.P.E.C.), agua (Aguas Cordobesas), gas (Ecogas), y todo ente municipal y/o extramunicipal requeridos a tal fin.

Antia po Carrianza 2 3 7 1



Tel: 0351 4285700 / 4285600 int. 1730 al 38

www.cordoba.gov.ar

En virtud de lo expuesto, esta Dirección considera que la propuesta presentada reúne los méritos necesarios para la concreción de un Convenio Urbanístico, y se recomienda su tratamiento en el marco de la Comisión de Convenios Urbanísticos

Con todo lo informado, previa vista de Dirección, ELÉVESE a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Estratégico para su consideración.-

MARIA PIA MONGULLOT Suhdunctein un Planenmiente Orbane MUNICOMUNIC DE LÉXITANA

INVERCO S.A. Santiago Carranza Apoderado

Arq. JUAN DOMINGO GIUNTA Secreta o de Planeamiento y Desarro de Estratégico MUNICIPALIDAD DE GORDOBA

RECRETAR A LEGISLATIVA Consejo Deliterarje de la Circlad de Cordobá

Ndo Barbera

OFICIAL MAYOR Conceip deliberante de la Cudad de Córdobo

MARCELO GOSAR VICEINTE VDENTE DE LA FIUDAD DE CÓRDOBA

Directora General de Plancamient MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ANEXO III

JANA IRIS JAIME

MARIANA IRIS JATENE SECRETARIA LEGISLATIVA Controjo Beliberanio de Ju Gudad de Córdubo



MARGENO COSSAR VICENTENDENTE BELACINDAD DE CORDOBA

EDE LY QUOND BE CONTROL OF CONTRO

FERNANDO BARBERA,
OFICIAL MAYOR
COGNICALIDATES de la Guidad da Estable



Comission de Conventos Urbanisticos

MARCELOCOSSAR VICENTENTENTE DE ACHIDAD DE CORDOBA

Alvear 120, X5000KGQ Córdoba, Cba, Argentina

Ref. Expte. 412.933/13

FURPLANDO BARBERA
ACIAL MAYOR
Sencojo Bojosianto de la Ciudad de Córdoba

Visto la propuesta de intervención urbanística presentada por el Sr. Sebastián Carranza en nombre y representación de la Razón social INVERCO S.A., para la parcela identificada catastralmente como D: 10- Z:05- Mz:015- P:025 de su propiedad, tramitada por expediente Nº 412.933/13 y la regulación específica en la materia dispuesta por Ordenanza Nº 12.077 (Convenios Urbanísticos) y Decreto Reglamentario Nº 4588/12,corresponde señalar en primer término que por dicho Decreto Reglamentario se CREA la presente COMISIÓN DE CONVENIOS URBANÍSTICOS, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17º de la Ordenanza Nº 12.077, que estará integrada por un representante de cada una de las siguientes Direcciones: Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Uso del Suelo, Obras Viales y Redes Sanitarias y Gas y tendrá un rol protagónico en la instrumentación e implementación del Convenio en cuestión, asesorando a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Estratégico y elevando para consideración un informe que permita valorar el mérito y oportunidad para propiciar la instrumentación de un Convenio Urbanístico, de conformidad con lo establecido por el Artículo 21º de la misma Ordenanza.

Para llevar a cabo dicha instrumentación se establece que una vez receptado por la Dirección de Planeamiento Urbano el expediente administrativo iniciado por el interesado con el objeto de solicitar la factibilidad de celebrar un Convenio Urbanístico, de conformidad con lo indicado en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 12.077, esa Dirección deberá remitir dichas actuaciones a la Comisión de Convenios Urbanísticos, de la que forma parte, para que esta última realice la evaluación respectiva.-

Superada esa instancia del trámite corresponde, a través de esta COMISION DE CONVENIOS URBANISTICOS, avocarse al estudio de estas actuaciones, indicando que conforme informes generados por Dirección de Planeamiento Urbano obrantes a fs. 27/31, 34/36 y 39/41; el inmueble comprometido designado catastralmente como D: 10- Z:05- Mz:015- P:025 sufrió una merma en su superficie original a través de proceso expropiatorio formalizado por Decreto Nº 2175 de fecha 24 de noviembre de 2010 del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, expropiando una superficie de 2.879,27m² de la parcela citada con destino a la ejecución de la obra hidráulica de desagües prevista para la zona denominada "El Tropezón", la cual tiende a captar los excedentes pluviales existentes en la zona y sistematizarlos hacia el Río Suquía.

1237

VERCO S.A Santiago Carranza Gooderson

П



Comisión de Convenios
Urbantsticos

ARTELD COSSAR

DE LA CINDAD DE CORDOBA arcelo T. de Alvear 120, X5000KGQ Cordoba, Cba, Argentina MERNATOO BARBERA DITCIAL MAYOR Concejo Bilborunto do la Gigdad de Cárdoba

de la original parcela D:10-Z:05-Mz:015\P:025, surgen tres parcelas las que presentan las siguientes superficies:

- a) D:10-Z:05-Mz:015-P:028:\11.353,35m²
- b) D:10-Z:05-Mz:015-P:029: 2.879,27m²
- c) D:10-Z:05-Mz:015-P:030: 11.202,38m²

En razón de lo expresado, se manifiesta como área utilizable de la parcela original 22.555,73m² (Parcelas a) y c).

Las parcelas de referencia, se ubican en un área normada por disposiciones de la Ordenanza N° 10.006 Zona EO; Decreto N° 1378/01 el cual en su Artículo 7° reza:

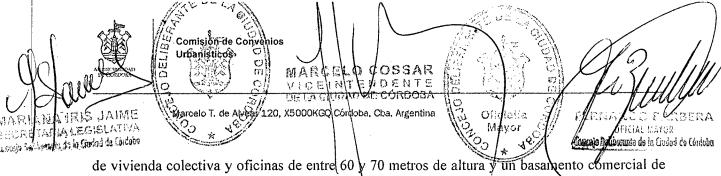
- F.O.S. 35% (Treinta y cinco por ciento).-----
- FO.T. 2 (dos).-----
- Altura Máxima 38,5 (Treinta y ocho metros con cincuenta centímetros), de acuerdo a Ordenanza N°12.278/13.-----
- Retiros de frente: 10,00 (diez) metros. -----
- Retiros de Linderos y entre torre: 1/2 de altura de edificación.-----
- Número de Unidades de Vivienda: Sin límite (para viviendas colectivas que posean factibilidad de conexión a la red cloacal y/o planta de tratamiento de líquidos cloacales autorizadas por los Organismos competentes).-----

En cuanto a la situación urbana del predio, el mismo se ubica en se localiza en el borde urbano "oeste" de la ciudad, situado a una distancia aproximada de 8km. del Área Central, en la salida hacia las sierras chicas por Av. Ejército Argentino. El predio en cuestión se sitúa en la convergencia de Av. Colón y Av. Cárcano, en el sector denominado "El Tropezón".

Se tiene en cuenta que el administrado tiene previsto desarrollar en El Inmueble un emprendimiento de uso mixto (residencial-comercial); siendo éste constituido por cinco torres

Santiago Cerranza

H



de vivienda colectiva y oficinas de entre 60 y 70 metros de altura y un basalmento comercial de 20 metros de altura.

El conjunto se encuentra vinculado por una plaza pública a nivel de Planta Baja y considerando que la Municipalidad tiene especial interés en promover la renovación de un importante sector urbano, promoviendo la puesta en valor y estructuración de uno de los principales ejes de desarrollo urbano de la Ciudad; además de incrementar la oferta habitacional para la zona en consonancia con las políticas de transporte masivo que lleva adelante el Municipio; ésta Comisión cree propicio modificar las condiciones de ocupación de suelo conforme la siguiente directriz:

- a- Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 4 (Cuatro).
- b-Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S.):

Basamento 50% (Cincuenta por ciento).

Torres 35% (Treinta y cinco por ciento).

c-Altura Máxima:

Área residencial: 4 (cuatro) torres

-Torre Mirasierras: 60 (sesenta) metros

-Torre Capital: 60 (sesenta) metros

-Torre Plaza: 60 (sesenta) metros

-Torre Palco Colón: 70 (setenta) metros

Área Comercial:

-Torre Inverco: 70 (setenta) metros; obteniendo de ésta manera transformaciones urbanísticas y estructurales en áreas vacantes y deprimidas de la ciudad, con mayor rapidez de ejecución y menor afectación de recursos públicos.

El Convenio Urbanístico deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Art. 14º Inc. "B" Punto "2" y "C" de la Ordenanza Nº 12.077, en cuanto a la **PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL BENEFICIO (PMB)**, por la acción urbanística que genere un mayor aprovechamiento en la ocupación del suelo, el que representará un porcentaje no menor al diez por ciento (10 %) en relación al incremento de la superficie edificable resultante por las nuevas condiciones, el que en este caso se implementará de la siguiente manera "Superficie edificable resultante por las nuevas condiciones" x porcentaje no menor al 10 % que le corresponde al Municipio.

12371

TVERDO S.A. Santiago Carranza Apode:ado

Comisión de Convenios

Urbanisticos

INTARCELO COSSAR

UN DENTE

DE LA CITAD DE CORDOBA

Mayor

Mayor

OFICIAL MAYOR

Concejo Melibarcate do la Curiod de Córdoba.

intervención normativa que permite la viabilidad del proyecto, todo ello en el marco del Art. 14 Inc. c) de la Ordenanza Nº 12.077, a través de la determinación del monto del beneficio por informe generado por la Dirección de Catastro Municipal, obrante a fs 75 a 78.

CALCULO POR CAMBIO EN CONDICIONES DE OCUPACIÓN DEL SUELO.

<u>Superficie parcela D:10- Z:05 - Mz:015- P: 028 y 030 (Anterior parcela 025)</u>: **22.555,73m²**

Factor de Ocupación Total conforme normativa vigente (FO.T). 2 (dos) = 45.111,46m2

Factor de Ocupación Total conforme proyecto (F.O.T.) 4 (Cuatro)= 90.222,92m2

Incremento de Superficie edificable resultante por las nuevas condiciones: 45.111,46m2

Participación del Municipio en el Beneficio:

a) Porcentaje no menor del 10% en relación al incremento de la superficie edificable resultante por las nuevas condiciones.

45.111,46m2 x 10%=**4.511,14 m2**

EGISLATIVA

Con el objeto de determinar el monto dinerario en concepto de Participación del Municipio en el Beneficio se tuvo en cuenta para su cálculo como variable el costo del metro cuadrado para las construcciones en la ciudad de Córdoba que elabora la "Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba".

Dicha Institución para el mes de Octubre de 2014 arroja un valor de \$6.294,48 (incluyendo nivel general, materiales y mano de obra, varios).

<u>Participación del Municipio en el Beneficio:</u> Superficie edificable resultante por las nuevas condiciones x "Indicador del Costo del m² - Dirección de Estadísticas y Censos Prov. Córdoba"

Participación del Municipio en el Beneficio en relación al incremento de la superficie edificable resultante por las nuevas condiciones \$ 28.395.280,50 (Pesos Veintiocho Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta con cincuenta ctvos.).

1237

San Stranza

В

Comisión-de Convenios

Urbanísticos

MARCELO COSSAR

VICEINTEN DENTE

DE LACIUDAD DE CORDOBA

Mayor

Marcelo T. de Alveer 120, X5000KGQ Córdoba, Cha, Argentina

Mayor

Concoir Deliberanta de la Gadad de Córdoba

(Concoir Deliberanta de la Córdoba

Participación del Municipio en el Beneficio = \$ 3.932.140,41

(Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta con cuarenta y un ctvos.) (*) Informe Dirección de Catastro Municipal

c) Plusvalía surgida por Mayor Altura

Participación del Municipio en el Beneficio = \$ 4.299.206,40

(Pesos Cuatro Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Seis con cuarenta ctvos.) (*) Informe Dirección de Catastro Municipal

En razón de los conceptos expresados en los ítems a), b) y c) el valor total Participación del Municipio en el Beneficio asciende a la suma de \$36.626.627,31 (Treinta y Seis Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Veintisiete con treinta y uno ctvos)

Los fondos citados en concepto de Participación del Municipio en el Beneficio serán destinados a la concreción de obra/s de infraestructura conforme a criterios de oportunidad y conveniencia determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas técnicas; todo en ello en gracia de la Ciudad de Córdoba.

Creyendo oportuno dar curso favorable a la presente tramitación se elevan los presentes autos a consideración de Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Estratégico.

An JEHLIA GOMEZ Birectors beneral de Planeamente entimolical account controlla

> Santiago Carranza Apoderado

Ing. Civil HUBO ANTOMO RODRIGUEZ DIRECTOR Dirección de Obras Viales Municipalidad de Córdoba

ING. CIVIL DANKE BUFFA DIRECTO BURECC, OBRAS P. V U. SUELO

Arii. JUAN DOMINGO GIUNTA Secretario de Planoamiento y Desarrollo Estratégico MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

12371

JURGE J. MACCARO INA. CINI DIRECTOR Direction on Rodes Lengthas y Gas

udlin ne Rodus Let Vitas I Ga Municipalides de Galioba

ANEXO IV



ARIS JAIME A LEGISLATIVA ile la Ciodad de Cidoba



MERMANDO BARBERA

FICIAL MAYOR

Conceio Deliberrato de la Gudad da Cadaba

"Repavimentación Camino a Chacra de la Merced Etapa 1"

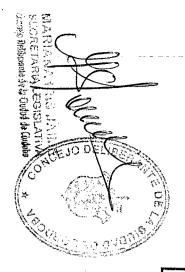
MARIANA IRIS JAIME SECRETARIA LEGISLATIVA COLUMBO DO MORA DE LO CONTROLO DE CO

NARCELO COSSAR VI CELIM EN DENTE DELA CUDA DE CORDOBA

DO BARBERA HALMAYOR to do lis Ciudud do Córdolog

sh ANTONIO RODRIGUEZ RECTOR In de Obran Vieles Indari de Cordoba

NVERCO S.A. Santiago Carranza Apoderado



NDO BARBERA

•	Obra:	Reconstruccion Camino a Chacra de la Merced

ltem Designación	Unid.	Cant.	P. unit.	P. total
CAMINO A CHACRA DE LA MERCED REPLANTEO Y NIVELACION II DEMOLICION DE PAVIMENTOS FLEXILES III DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS IV MOVIMIENTO DE SUELO: DESMONTE V PREPARACION DE SUB RASANTE (Esp. 0, 15m) VI BASE DE SUELO CEMENTO (Esp. 0,15 m) PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE (H-30 Esp. 0,20m)	GI	1,00	50.000,00	50.000,0
	m2	20.500,00	108,00	2.214.000,0
	m2	1.346,00	180,00	242.280,0
	m3	2.700,00	98,00	264.600,0
	m2	84.500,00	58,00	4.901.000,0
	m3	12.000,00	385,00	4.620.000,0
	m2	11.500,00	385,00	4.427.500,0

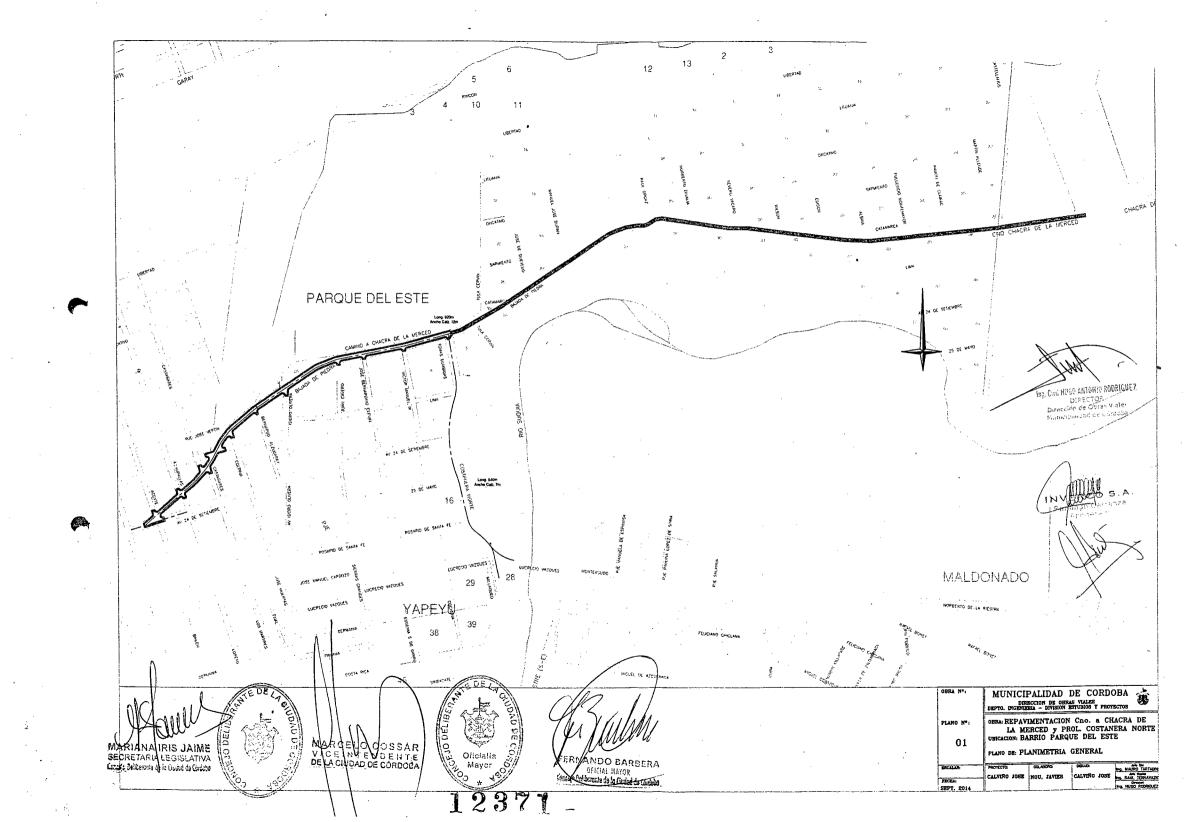
INVERCO S.A. Santiago Carranza Apoderado

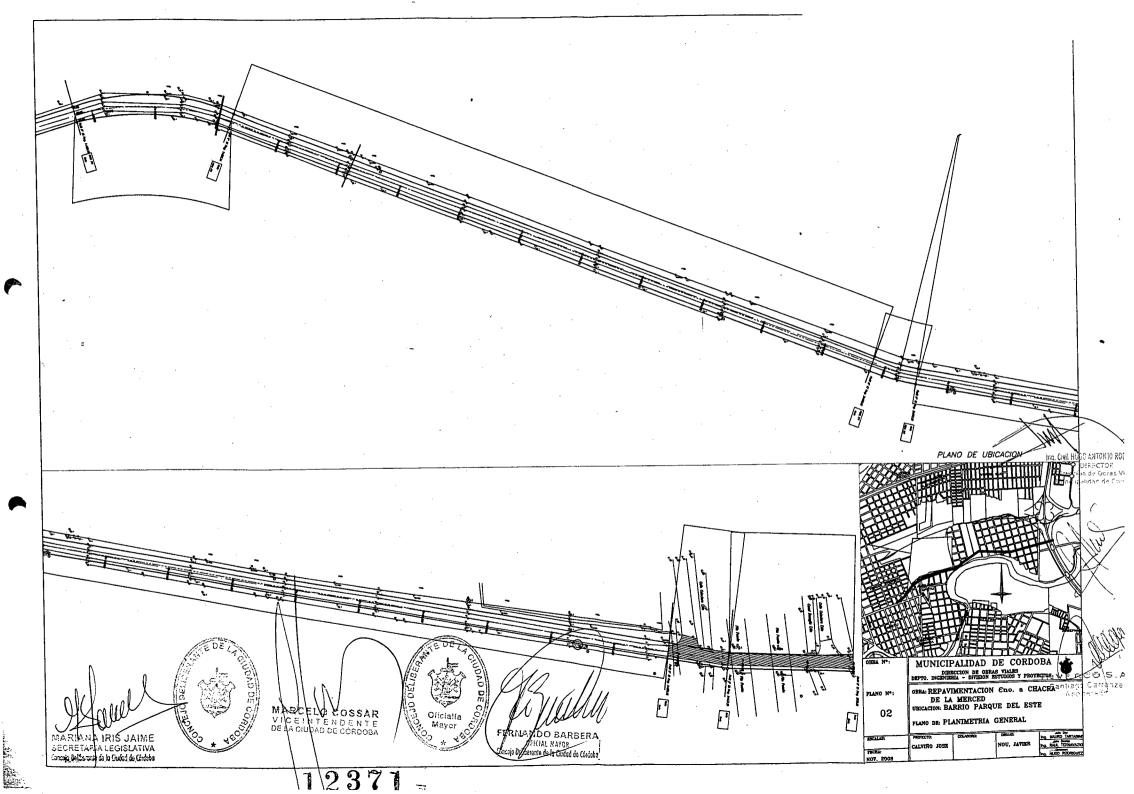
Ing. Civil HUGO ANTONIO RODRIGUEZ

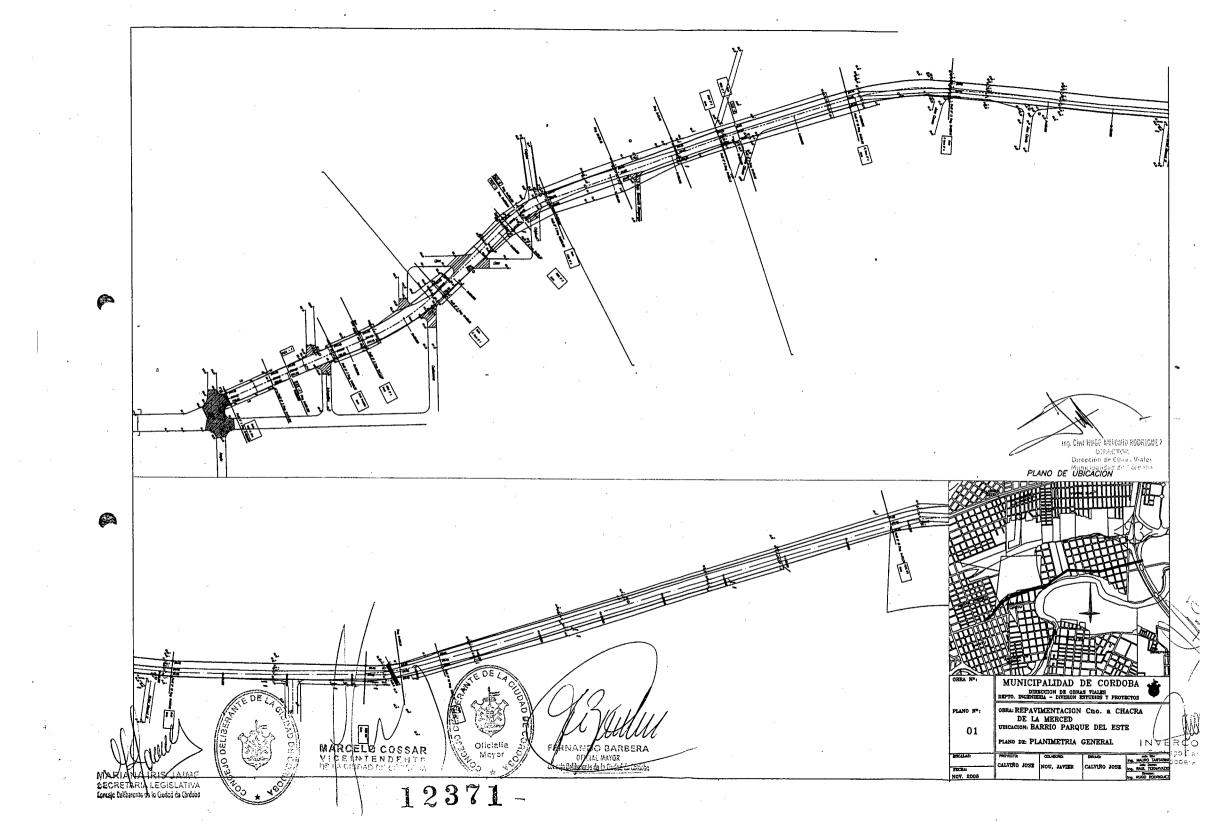
DIRECTOR

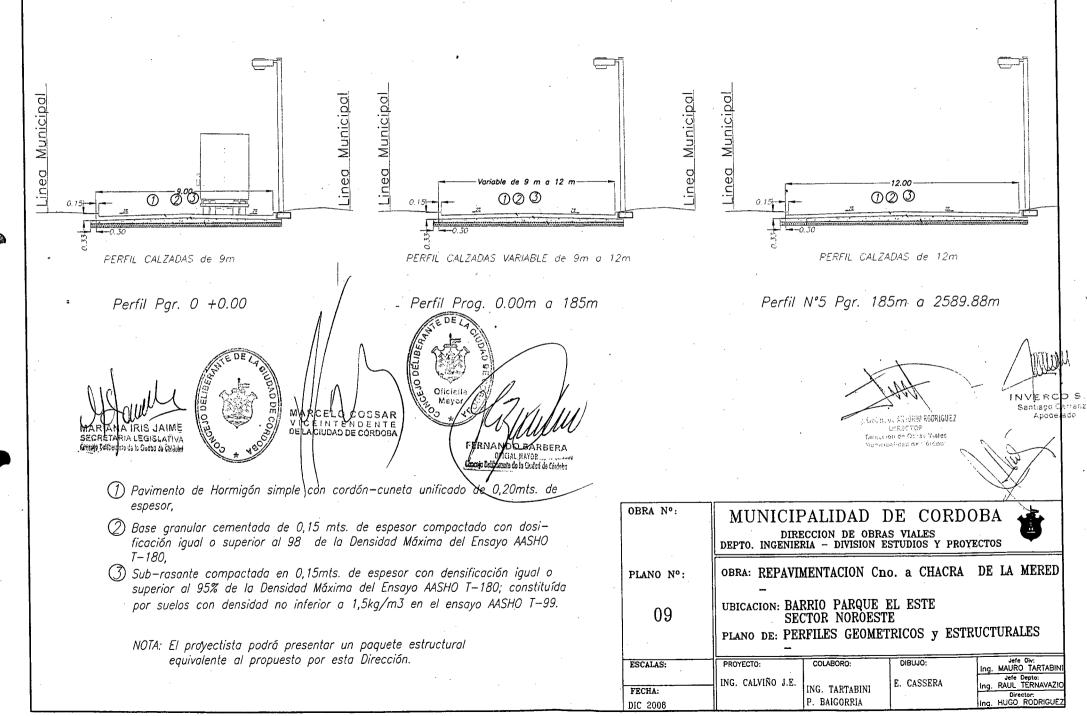
Dirección de Obras Viales

Municipalidad de Córdoba









"Repavimentación Camino a Chacra de la Merced Etapa 2"

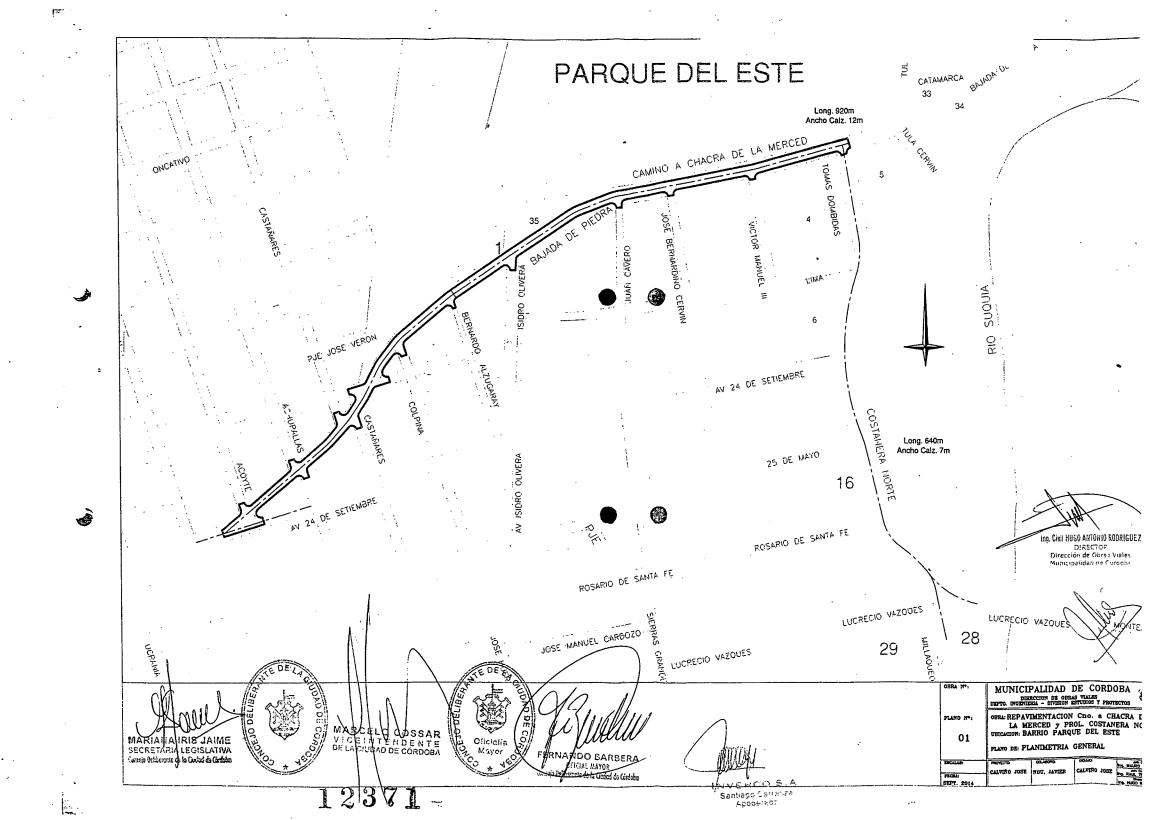
MARIANA IRIS JAIME SECRETAFIA LEGISLATIVA Concoje Deliberadio de do Codobo

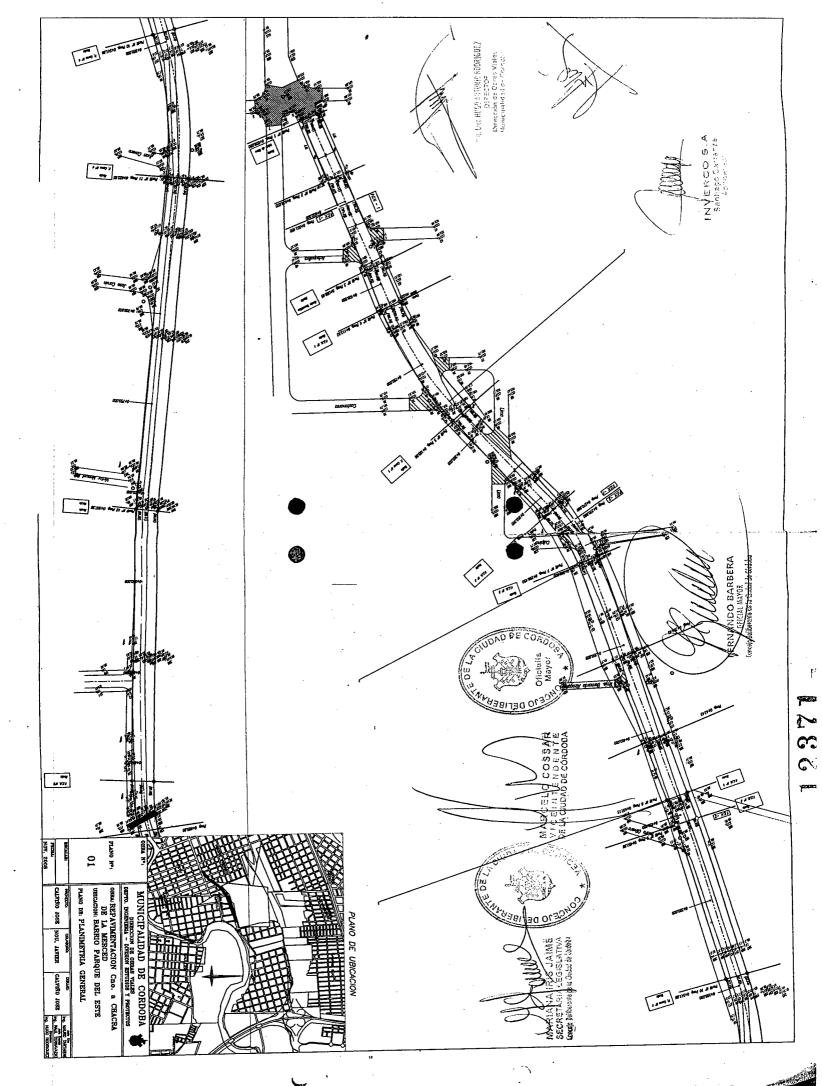
MARCELO POSSAR VICEIN LENDENTE DE LA GIUDAD DE CORDOBA

INVERCO S.A. Santiago Carranza Apoderado

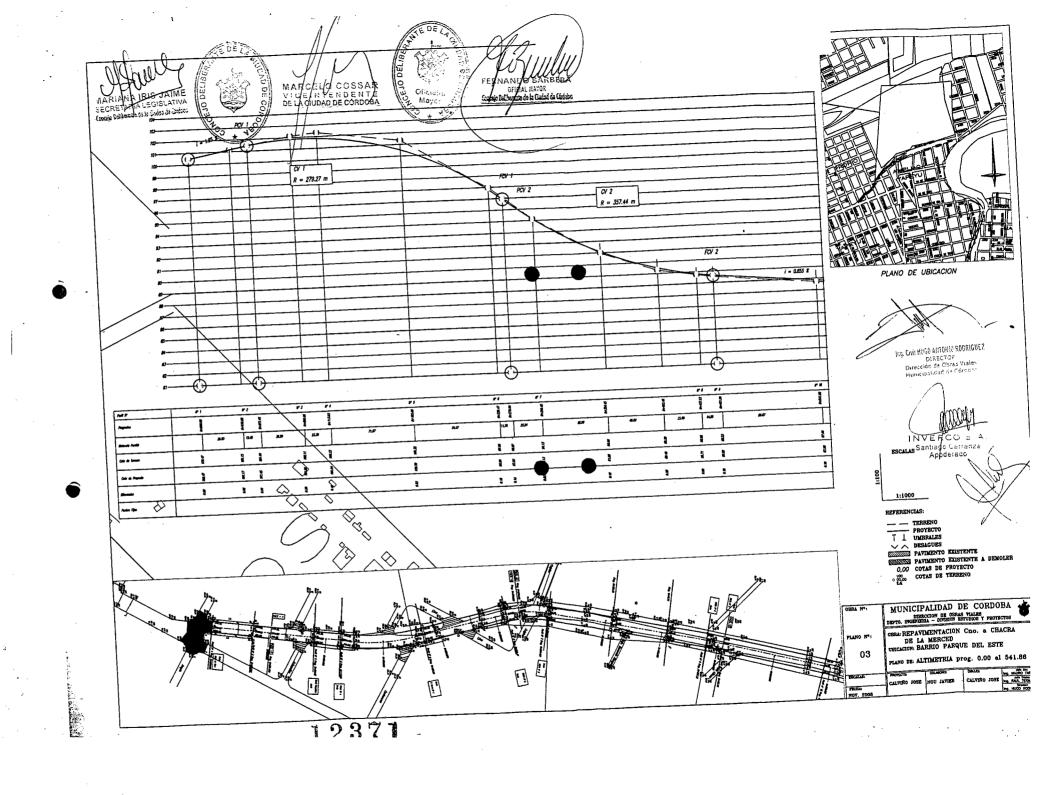
HINGO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOS ección de Obras Vialas

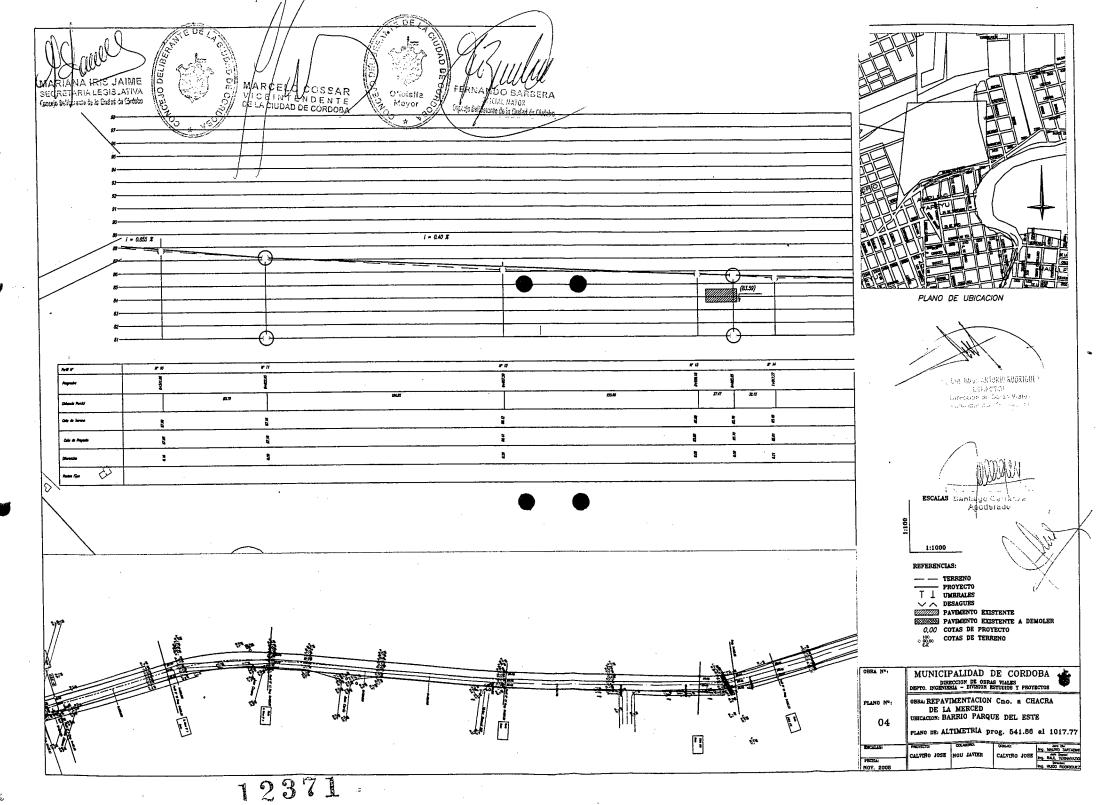
FERNANDO BARBERA OFICIAL MAYOR Concest Vollbarrente de la Cicdad de Córdabe

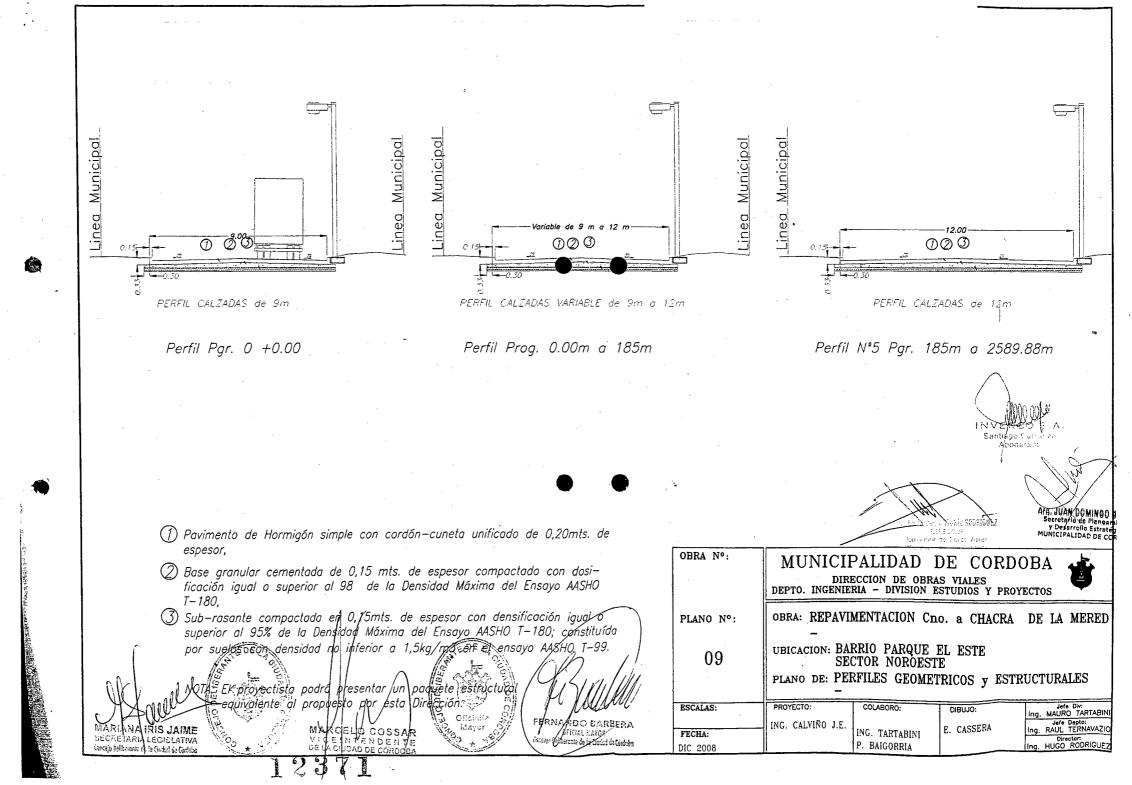




į.









CORDOBA, 23 DIC 2014

VISTO:
El Expediente N° 412.933/13, a través del cual el Concejo Deliberante de
la Ciudad de Córdoba, ha sancionado la Ordenanza Nº 12.371 de fecha 04 de Diciembro
de 2014
Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 86º Inc. 2º) de la
Carta Orgánica Municipal
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA
DECRETA:
ARTÍCULO 1° PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 12.371
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, con fecha 04 de
Diciembre de 2014
ARTÍCULO2° PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE
DECRETO JOHON LAVIER MESTRE
No. 5 4 5 4 N. S. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

5454

AFR. JUAN THININGU GIUNTA Secretario de Francamiento y Désarrollo Estratégico MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ANEXO I

AMARIANATRIS JAIME SECRETARIA LEGISLATIVA Concuio Octionamie de la Ciudod de Cóndobo





11

12

13

14

15

17

19

20

21

22

23

24

25

ACEPTA en tal caráctet,

12545271 EXPED I 52 Of: 06/11/2012 12:27



008565261

EOLIG NUMBER 107 PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y

SUEVE.- SECCION "A" En la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil doce, ante mi, Escribana Titular del Registro Notarial Número 561, COMPARECEN por una parte los señores HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad Número. 2.796.597, CUIT/CUIL: 20-02796597-1, argentino, nacido el .27 de febrero de 1924 casado en primeras nupcias con Gloria Elsa o Elsa Gloria Giordano, con domicilio en calle Deán Funes Nº 1572, Torre I, 2º "A", de la Ciudad de Córdoba y JUAN ARCADIO REARTE, Documento Nacional de Identidad Número 11.748.920, CUIT/CUIL: 20-11748920-6, argentino, nacido el 16 de octubre de 1955, casado en primeras nupcias con Silvia Adriana Pérez, con domicilio en calle Francisco de Toledo Nº 1850, de la Ciudad de Córdoba, unificando ambos domicilio a estos efectos en Av. De Circunvalación sudeste Nº 470, de la Ciudad de Córdoba, y por la otra SEBASTIÁN CARRANZA, Documento Nacional de Identidad Número parte el señor 25.758.441, este último en su calidad de Presidente de la sociedad INVERCO Inversiones en Construcción S.A., CUIT Nº 30-71022164-9, acreditando su personería con: a) Estatuto de la Sociedad, b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/10/2010∫con domicilio en Calle Repistro Publico de Comercio en la Matercula 7827-A del 6/05/2008 Pringles Nº 75, de la Ciudad de Córdoba, documentos que agrego en fotocopia como parte integrantes de la misma, personas capaces de mi conocimiento doy fe. Y los Señores. HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ y JUAN ARCADIO REARTE, en adelante LOS PROPIETARIOS y la sociedad INVERCO Inversiones en Construcción S.A., en adelante Lác EMPRESA, DICEN: que por la presente vienen a celebrar el siguiente CONTRATO DE PERMUTA: PRIMERO: LOS PROPIETARIOS, participando en los derechos y obligaciones del presente contrato en la pijoporción del noventa por ciento (90%) el Sr. Humberto Alejandio López y del diez por ciento (10%) el Sr. Juan Arcadio Rearte, permutan a LA EMPRESA, y esta:

MARIANA IRIS JAIME SECRETARIA LEGISLAHVA Lomnic Childran Colonia

MADCELO COSSAR DEL CORDOBA

Suntiago Carranza

Apolderado 7 1

Sile Cor FERNANDO BARBERA OFICIAL MAYOR

oliberanie <u>de la Ciudad</u> do Córdoba-

propiedad del inmueble (en adelante El Inmueble) descripto asi:

MARTANA LATS JAIME SECRITARIA LEGISLATIVA Concejo Dembarano de de Crádico



Constallar Mayor FERMAN CO BARBERA OF HALMAYOR Charce Deliberate de la Cardad de Britade

27

28

29

31

35

37

39

40

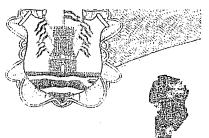
43

30

Lote de Terreno ubicado en Ruta provincia 304, departamento Capital, designado como LOT VEINTICINCO, al NE, línea 4-22, de ciento noventa y nueve metros treinta y ocho centímetros, lindando con lote veinticuatro, al sudeste línea 22-15 de ciento cincuenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, lindando con lote veinticuatro de la presente subdivisión, al costado SO, conformado por 8 tramos que partiendo del esquinero SE todos con rumbo NO, el I°, línea 15-14, de veintinueve metros setenta centímetros, el 2°, línea 14-13, el 3°, línea 13-12, el 4°, líneal2-11 y el 5°, línea 11-10, el 6°, línea 10-9, de veintinueve metros setenta y cuatro centímetros, el 7°, línea 9-8, de veintinueve metros setenta y cuatro centímetros, el 8°, línea 8-7, de dieciocho metros treinta centímetros, todos de veintinueve metros setenta y cuatro centímetros cada uno, lindando con Avenida de Circunvalación y al OESTE, conformado por 3 que desde el punto 7 con rumbo N, el 1º, línea 7-6, de once metros cuarenta y cuatro centímetros, el 2°, línea 6-5, de treinta y nueve metros veintidos centímetros, el 3°, línea 5-4, de ocho metros noventa y seis centímetros, lindando con Ruta 304, lo que encierra una superficie de dos hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (2 ha. 5.435 m2). Consta inscripto el Dominio de El Inmueble en el Registro General de la Provincia de Córdoba con relación a la Matrícula 1.148.409 del Departamento Capital (11). LES CORRESPONDE a los permutantes señores Humberto Alejandro López y Juan Arcadio Rearte por Escritura de Protocolización de Planos, Subdivisión, y Adjudicación por división de condominio según Escritura Numero 199, del 27 de junio del año 2007 labrada por el Escribano Titular del Registro 665, con asiento en esta-ciudad, asi consta en los antecedentes que tengo a la vista doy fe.- Las partes liberan a la Escribana interviniente de solicitar el certificado Notarial manifestando los disponentes no encontrarse inhibido para este acto. Según lo informado por la Dirección General de Rentas el inmueble se encuentra empadronado en Cuenta N: 1101 2426416-2, con

Nomenclatura Catastral Numero: 11010111005015025000. Con una Base Imponible de Pesos un

millón ciento dos mil doscientos cuarenta y uno (\$1.102.241,00), para el corriente mes y año.





Según lo informado por Rentas el inmueble no posee deuda y según Municipalidad se debe la

008565262

13

14

15

16

17

18

21 22

23

24

25

Characterianza

IFICIAL MAYOR

10 11 12

REMIAN

cuota 7 la que asciende a la suma de \$ 5.559,00, monto que retiene el presidente de INVERCO INVERSIONES EN CONSTRUCCION S.A para hacer efectivo su pago. . SEGUNDO: LA EMPRESA, por su parte y en contraprestación por la permuta, se obliga a entregar a LOS PROPIETARIOS en su conjunto, y éstos aceptan en los porcentajes indicados precedentemente, lo siguiente: 2.1. La suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (U\$\$ 1.300.000), del siguiente modo: a) La suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL (U\$\$ 300.000), en billetes, ha sido abonada con anterioridad a este acto a LOS PROPIETARIOS, sirviendo el presente de eficaz recibo en tal sentido; b) La suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (U\$S 83.336), en billetes, fue abonada con anterioridad a este acto, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma y c) El saldo, esto es, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CUATRO (U\$S 916.664) en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (U\$\$ 83.333) cada una, con más un interés del seis por ciento (6%) anual, pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días de la fecha de la presente escritura y las diez (10) restantes en igual fecha de los meses inmediatos siguientes o el día inmediato posterior si fuera inhábil y hasta completar la suma indicada. En este sentido, se acuerda expresamente que la suma indicada precedentemente deberá ser abonada exclusivamente en Dólares estadounidenses billetes. Si con posterioridad a la fecha de celebración del presente, disposiciones legales de la Argentina de aplicación obligatoria para LA EMPRESA, le impidieran cancelar dicha suma en la moneda extranjera convenida, LA EMPRESA se compromete a entregar a LOS PROPIETARIOS bonde de la República Argentina la elección de LOS PROPIETARIOS denominados en Dólares estadounidenses en cantidad suficiente para que, mediante su posterior e inmediata venta en las



plazas de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, o Londres (Reino Unido de Gran Bretaña), a opción de LOS PROPIETARIOS, permitan obtener la cantidad de Dólares estadounidenses necesarios para cancelar la suma en cuestión, libre de todo impuesto, gasto, comisión o deducción aplicables en razón del método de pago utilizado. 2.2. La cantidad de ochenta y tres (83) departamentos de ciento veinte (120) m2 totales (superficie propia más común) aproximados cada uno de ellos, que representan la cantidad total (superficie propia más común) de diez mil metros cuadrados (10.000) m2 aproximados, distribuidos en plantas desde planta baja al piso quince, a razón de una superficie aproximada (propia y común) de 642 m2 por planta, valuados cada uno en Pesos ciento ochenta mil (\$180.000); más la cantidad de ciento diez (110) cocheras cubiertas, todos en el edificio valuadas en Pesos veinte mil (\$20.000), (en adelante El Edificio) que LA EMPRESA construirá en El Inmueble conforme como mínimo a las pautas contenidas en el Proyecto y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan en Anexo II a este Contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda introducir LA EMPRESA, siempre que no se alteren las características fundamentales del proyecto, categoría y calidad de la edificación. El emplazamiento del edificio quedara sobre una porción de terreno de 3000 m2 de superficie, bajo el que no se podrá construir más de 120 cocheras (salvo que se incrementara la superficie de 3000 m2, en cuyo caso se acordara la nueva cantidad de cocheras). La construcción de los restantes Edificios y Centro Comercial previstos para El Inmueble conforme el Proyecto, será una decisión discrecional de LA EMPRESA, quien decidirá los plazos, términos y condiciones de dicha construcción. Los departamentos y cocheras que corresponden a LOS PROPIETARIOS se indican en el plano que se adjunta en Anexo III a este Contrato, dejándose constancia que el resto de los departamentos y cocheras corresponderán exclusivamente a LA EMPRESA y/o a quien esta indique. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que podrá acordarse entre LA EMPRESA y LOS PROPIETARIOS la entrega de departamentos de menor o mayor superficie o una cantidad menor o mayor de departamentos

TO SACE

27

28

29

30

34

32

34

38

39

42

43

45

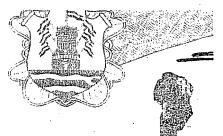
46

47

48

49

50





8

10

11 12

14

13

16

15

17 18

19

20

25

ERCO

TENDENTE AD DE CORDOBAL

PROPIETARIOS, durante un plazo de sesenta (60) Hías; caso contrario se considerara que existe

libaranta de la Gudad de Córdobo

siempre que la cantidad total de superficie a entregar (propia más común) sea diez mil metros cuadrados (10.000 m2) aproximados y siempre que la misma forme parte del Edificio. Se deja constancia que si la Municipalidad de Córdoba autorizara a LA EMPRESA a la construcción de una menor o una mayor cantidad cocheras o de metros cubiertos en El Inmueble, ello no hará variar la cantidad de metros cubiertos y cantidad de cocheras que debe entregar LA EMPRESA a PROPIETARIOS conforme lo indicado precedentemente. Todos los correspondientes a los departamentos y cocheras que LA EMPRESA debe entregar a LOS PROPIETARIOS, como por ejemplo, honorarios profesionales de proyecto y dirección técnica y sus aportes, conexión de servicios a las unidades, gastos y honorarios de escrituración, reglamento de copropiedad, impuesto a la transferencia de inmuebles, serán por cuenta y cargo de LA EMPRESA. 2.3. Asimismo, se acuerda un derecho de preferencia a favor de LOS PROPIETARIOS exclusivamente en la compra de departamentos y cocheras del Edificio a construirse y no incluidos en los 10.000 m2 y las cocheras comprometidas, de manera tal que a igualdad de ofertas de compra, LOS PROPIETARIOS, conjunta o indistintamente cada uno de ellos siempre que el otro no quisiera ejercer el mismo derecho, tendrán prioridad en la adquisición de las unidades de que se trate. A tal fin, se acuerda el siguiente procedimiento: a) LA EMPRESA deberá comunicar a LOS PROPIETARIOS, al domicilio unificado constituido, la oferta de compra recibida, indicando el departamento y/o cochera, el precio y moneda de pago ofertados y la forma de pago; b) LOS PROPIETARIOS podrán ejercer su derecho de compra preferente en las mismas condiciones de la oferta notificada siempre que comuniquen a LA EMPRESA tal decisión por medio fehaciente dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación de la oferta en cuestión; c) Si LOS PROPIETARIOS no ejercieran el derecho de preferencia en las condiciones previstas, LA EMPRESA podrá vender las unidades objeto de la oferta siempre y cuando se mantengan el precio y la condiciones de venta notificadas a LOS

23

Longo beliberalin in A Santai da Cindota



una nueva oferta, debiendo hacer saber a LOS PROPIETARIOS el precio y las ventajas que se le ofrecen a los fines de ejercer nuevamente el derecho de preferencia en las condiciones establecidas precedentemente. TERCERO: LA EMPRESA deberá hacer entrega a LOS PROPIETARIOS de los departamentos y cocheras acordados, aún cuando los espacios comunes que no afecten la correcta habitabilidad, no estuvieren completamente terminados, dentro de los treinta y dos (32) meses a contar de la fecha de la presente Escritura. En el caso de que LA EMPRESA incurra en mora en la entrega de los departamentos y cocheras, y salvo el acaecimiento de las causales de prórroga de plazo previstas en el Contrato de Fideicomiso de Garantía, deberá abonar a LOS PROPIETARIOS desde la fecha inicialmente prevista y hasta la fecha de notificación de la efectiva entrega de los departamentos y cocheras convenidas y reglamento de copropiedad provisorio, como compensación única, total y definitiva, el importe del alquiler de un departamento o de una cochera, según corresponda, por cada departamento o cochera no entregado en plazo, siempre al valor promedio del mercado para una unidad de similares características. CUARTO: LA EMPRESA será la única responsable por cualquier falla, vicio o deficiencia detectada en las unidades y cocheras del Edificio y/o daños a terceras personas, debiendo mantener indemne a LOS PROPIETARIOS de cualquier reclamo vinculado o relacionado con la construcción del Edificio, asumiendo la responsabilidad por el integro cumplimiento de las obligaciones expresas o implícitas asumidas respecto de toda la operatoria referida a la ejecución del Edificio, haciéndose consecuentemente responsable en forma exclusiva, de todo tipo de reclamo y/o pedido judicial y/o administrativo y/o de cualquier otra indole, de cualquier naturaleza o carácter (civil, penal, laboral, comercial, administrativo, etc.) que pudiere efectuarse por parte de cualquier persona física y/o jurídica, sean tanto estas personas vinculadas directa o indirectamente con la ejecución de la obra, cualquiera fuere el origen y/o naturaleza de dicha vinculación; como de terceros ajenos a la misma. Esta

30

33

38

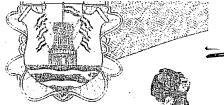
40

42

43

50

responsabilidad establecida en el párrafo precedente, conlleva la total indemnidad y exclusión de



008565264

8

12

13

14

15

15

17

18

19

20

21

22

23

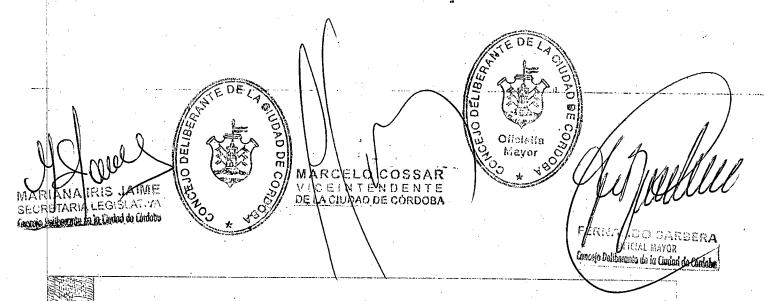
24

25

cualquier tipo de pedido y/o reclamo a LOS PROPIETARIOS, debiendo asumir consecuentemente LA EMPRESA la integra responsabilidad ante cualquiera de los hechos descriptos en la presente cláusula, cesando una vez entregadas las unidades a LOS PROPIETARIOS por actos o hechos imputables a los mismos y/o a sus cesionarios. QUINTO: El Director Técnico de la construcción del Edificio será designado por cuenta y cargo de LA EMPRESA. SEXTO: Se deja constancia que LA EMPRESA recibe en este acto la posesión real y efectiva del Inmueble por tradición que le efectúan LOS PROPIETARIOS. Todos los impuestos, tasas, tributos, servicios de agua y/o contribuciones de cualquier naturaleza que correspondan al Inmueble, son a cargo de LOS PROPIETARIOS hasta el día 30/08/2012, y en adelante a cargo de LA EMPRESA. Se deja constancia que una parte de El Inmueble está siendo ocupado actualmente por la firma GAMA S.A. en función de un contrato de locación de inmueble celebrado con LOS PROPIETARIOS, razón por la cual, mediante instrumento separado, LOS PROPIETARIOS ceden y transfieren a LA EMPRESA todos los derechos y acciones emergentes del referido instrumento garantizando LOS PROPIETARIOS no hallarse inhibidos para disponer la cesión de tales derechos y no haber realizado cesión anterior algunas con el mismo objeto. Asimismo, se deja constancia que El Inmueble se encuentra afectado por un juicio de expropiación en relación a una franja de 2.879,27 mt2, en los autos caratulados "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ LOPEZ HUMBERTO ALEJANDRO Y OTRO- EXPROPIACIÓN" (Expte: Nº 2120450/36), que tramitan por ante el Juzgado de 2^e Nominación en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Córdoba, Secretaría a cargo de la Dra Silvia W. de Montserrat, razón por la cual por instrumento separado LOS PROPIETARIO\$ ceden y transfieren a LA EMPRESA todos los derechos y acciones derivados del referido juició (derechos litigiosos), garantizando LOS PROPIETARIOS no hallarse inhibidos para disponer la cesión de tales derechos y no haber realizado cesión anterior alguna con el mismo objetos SÉPTIMO: A fin de garantizar la transferencia de las Junidades y cocheras a LOS

FRISLATIVA io Cudod de Metaba

liago Carranze Apoderadan A



PROPIETARIOS conforme lo previsto en el presente Contrato, LA EMPRESA constituye a continuación de este acto y por Escritura Pública Nro. 50 Seccion "A", labrada por la Escribana Autorizante, un Fideicomiso en Garantía mediante la transferencia del dominio fiduciario del Inmueble al Fiduciario, cuya copia pasará a formar parte de este Contrato como Anexo IV. Se deja constancia que los gastos y honorarios devengados por la referida escritura, incluido el impuesto a la transferencia de inmuebles si correspondiere, serán soportados por LA EMPRESA. Asimismo, y por este instrumento, los Señores Luis Clemente Carranza, Documento Nacional de Identidad Numero 8.653.295 y Sebastián Carranza, Documento Nacional de Identidad Numero 25.758.441, se constituyen en fiadores lisos, llanos y principales pagadores de todas las obligaciones que asume la firma INVERCO S.A. en el presente contrato. OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Contrato se regirá por lo previsto en el mismo y en el Fideicomiso de Garantía detallado en el artículo precedente. NOVENO: El mpuesto de sellos que grave el presente contrato será abonado por LA EMPRESA. DECIMO: Presentes en este acto las cónyuges de los señores Humberto Alejandro Lopez y Juan Arcadio Rearte señoras Gloria Elsa o Elsa Gloria Giordano, Documento Nacional de Identidad Nro. 3.578.885, CUIT/CUIL: 27-03578885- 4, nacida el 1 de junio de 1939, y Silvia Adriana Pérez, Documento Nacional de Identidad Nro. 12.612.789, CUIT/CUIL -12612789- nacida el 14 de enero de 1958, ambas argentinas, con igual domicilio que sus cónyuges, personas capaces de mi conocimiento doy fe, prestan su consentimiento en los términos del art. 1277 del Código Civil. UNDÉCIMO: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen como especiales os domicilios consignados en el encabezamiento, lugares a los cuales se considerarán válidas y eficaces todas las notificaciones que recíprocamente hayan de cursarse. Cualquier diferendo entre las partes derivado de la interpretación o el cumplimiento de lo aquí pactado, será resuelto conforme el sistema de arbitraje previsto en el Contrato de Fideicomiso de Garantía .- En este

33

42

43

45

45

48

49

50

acto la escribana interviniente retiene la suma de Pesos Trescientos sesenta y cinco mil



.

12

13

15

16

doscientos cuarenta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$ 365.249,69) para liader efectivo el pago del impuesto a la transferencia de inmueble. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, doy fe.- Hay cinco firmas que pertenecen a los señores Sebastián Carranza, Humberto Alejandro López, Elsa Gloria Giordano, Juan Arcadio Rearte, y Silvia Adriana Pérez, ante mi, Silvia Adriana del Valle OLOCCO, está mi firma y sello-CONCUERDA: con su MATRIZ que paso ante mi, doy fe.- Para Inverco Inversiones en Construcción S.A. expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco fojas de Actuación Notarial que llevan los números A 008565261, A 008565262, A 008565263, A 008565264 y A 008565265, las que firmo, sello y autorizo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Ent.: Insecipla en al Registro Publico de Corneccio en la Matricolo 7827-A del

Arg. JUAN BOMINGO BIUNTA

Secretario de Piane amiento
y Desarro de Strategico
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



MARCELOCOSSAR VICEINTENDENTE BRIACHUAD DE CORPOBA



SILVIA ADBIANA del V. OLOCCO
ESCRIBANA PUBLICA
TULARITOS NOT. 561
CORDOBA - CAPITAL

FEMMANS BARBORA
OFICIAL MAYOR
College Delitoprinto de la Cuidad de Ciridade

OTARIANA IRIS JAIHE

LECISATIVA

LECISATIVA

LECISATIVA

21

22

23

25

